

SG/FM/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2022.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **tres de octubre de dos mil veintidós**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **D. Ignacio Vázquez Casavilla**, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria**, en primera convocatoria.

Concejales

D. Valeriano Díaz Baz
D. José Miguel Martín Criado
Dña. Ana Verónica González Pindado
D. Rubén Martínez Martín
Dña. María de los Ángeles Jiménez Menéndez

Los Concejales don José Luis Navarro Coronado y doña Carla Picazo Navas se encuentran excusados debidamente.

Se encuentra presente el Interventor accidental, don Carlos Mouliá Ariza.

Da fe del acto como secretario el Oficial Mayor, don Fernando Murias Martín, por suplencia del Secretario General.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de septiembre de 2022, y del Acta de la sesión extraordinaria urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de septiembre de 2022.

Por unanimidad, se aprueban las actas referenciadas.

2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de prórroga para el inicio de la licencia de obra L-84/2022 – ejecución vivienda pareada en C/ Mariano Benlliure 45 (LO -2021/166).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **DAVID RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, en fecha 15/09/2022 y nº **36542 (2021 / 166)** de registro de entrada, se ha solicitado prórroga para el inicio de las obras de la licencia L-84/2022.



Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos de Urbanismo en el que se constata que, en Junta de Gobierno Local de fecha 28/03/2022 se concedió licencia de obra mayor a DAVID RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ para P. BÁSICO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA en MARIANO BENLLIURE, 45 - PARCELA U37.2.3 - SOTO HENARES (R^{fa}.Catastral: **2282409VK6728S0001UX**).

El propio documento de licencia advierte: “La presente licencia caducará en el caso de que las obras a que se refiere no den comienzo en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de concesión”. La petición de prórroga sería admisible puesto que se ha realizado dentro de este período.

Respecto de la posibilidad de prorrogar el plazo de las licencias urbanísticas viene contemplada en el art. 158.2 de la LEY 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística: “Los ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de los títulos habilitantes por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras”; y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que en el epígrafe séptimo de su artículo 6 dispone: “Se concederá una única prórroga de seis meses a tenor de la legislación vigente, la cual devengará un 25 por cien de la licencia original, incrementada en los módulos de coste de obra vigente en cada momento”.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo **CONCEDIENDO** la prórroga solicitada por un nuevo plazo de SEIS MESES, con el devengo del 25 por cien de la tasa abonada para la Licencia de Obra original, a contar desde la finalización del plazo establecido en la citada Licencia para el comienzo de las obras.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

3º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio sobre la descarga del Padrón de tasa de Basura del ejercicio 2021 por la bonificación en cuota de los recibos abonados por domiciliación.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 17 de diciembre de 2014 el Pleno del Ayuntamiento aprobó la modificación de la bonificación a un 5% de la cuota tributaria a favor de los obligados tributarios que paguen sus cuotas exclusivamente a través de domiciliación bancaria, para la Tasa de Basura (art. 5.4 de su OF).

Al haberse producido la aprobación del padrón de dicho Impuesto por las cuotas íntegras al objeto de aplicar la bonificación exclusivamente sobre los recibos cuyo pago se produjera por domiciliación (y no para aquellos que estuvieran domiciliados y se

pagaran en ventanilla o que estando domiciliados hubieran sido devueltos por las entidades domiciliarias por la razón que fuera), corresponde una vez se conocen los datos en los plazos del C19 de la serie de normas y procedimientos bancarios proceder al ajuste de cargo aprobado por Junta de Gobierno en los recibos que se han pagado por domiciliación puesto que se aprobaron por la cuota íntegra y se abonaron con un bonificación del 5%:

<u>Ejercicio 2021</u>	BASURA
IMP_PADRON €	757.883,69 €
Nº REC_PADRON	1.597
IMP_C19 ABON. €	446.193,96 €
NºREC_C19 ABON.	971
DESCARGA PADRON	23.483,78 €

Por tanto, la descarga del padrón se calcula por diferencia para los recibos abonados por domiciliación entre su cuota íntegra y la cuota bonificada.

Se adjunta listado desglose de cargo de WINGT con los datos citados anteriormente.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local acuerde aprobar la descarga de la cantidad de 23.483,78 € en el padrón de la Tasa de Basura del ejercicio 2021.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

4º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio sobre la descarga del Padrón de IAE del ejercicio 2021 por la bonificación en cuota de los recibos abonados por domiciliación.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 18 de septiembre de 2007 el Pleno del Ayuntamiento aprobó el establecimiento de la bonificación a un 2% de la cuota tributaria a favor de los obligados tributarios que paguen sus cuotas exclusivamente a través de domiciliación bancaria, para el Impuesto de Actividades Económicas (art. 5 de su OF), con un límite de 120 euros.

Al haberse producido la aprobación del padrón de dicho Impuesto por las cuotas íntegras al objeto de aplicar la bonificación exclusivamente sobre los recibos cuyo pago se produjera por domiciliación (y no para aquellos que estuvieran domiciliados y se



pagaran en ventanilla o que estando domiciliados hubieran sido devueltos por las entidades domiciliarias por la razón que fuera), corresponde una vez se conocen los datos en los plazos del C19 de la serie de normas y procedimientos bancarios proceder al ajuste de cargo aprobado por Junta de Gobierno en los recibos que se han pagado por domiciliación puesto que se aprobaron por la cuota íntegra y se abonaron con un bonificación del 2%:

<u>Ejercicio 2021</u>	<u>IAE</u>
IMP_PADRON €	5.072.723,24 €
Nº REC_PADRON	1.268
IMP_C19 ABON. €	3.283.030,14 €
NºREC_C19 ABON.	616
DESCARGA PADRON	32.678,60 €

Por tanto, la descarga del padrón se calcula por diferencia para los recibos abonados por domiciliación entre su cuota íntegra y la cuota bonificada.

Se adjunta listado desglose de cargo de WINGT con los datos citados anteriormente.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local acuerde aprobar la descarga de la cantidad de **32.678,60 €** en el padrón de IAE del ejercicio 2021.

Torrejón de Ardoz. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

5º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio sobre la descarga del Padrón de IBI del ejercicio 2021 por la bonificación en cuota de los recibos abonados por domiciliación.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 17 de diciembre de 2014 el Pleno del Ayuntamiento aprobó la modificación de la bonificación a un 5% de la cuota tributaria a favor de los obligados tributarios que paguen sus cuotas exclusivamente a través de domiciliación bancaria, para el Impuesto de Bienes Inmuebles (art. 8.3 de su OF), con un límite de 1.000 euros.

Al haberse producido la aprobación del padrón de dicho Impuesto por las cuotas íntegras al objeto de aplicar la bonificación exclusivamente sobre los recibos cuyo pago se produjera por domiciliación (y no para aquellos que estuvieran domiciliados y se pagaran en ventanilla o que estando domiciliados hubieran sido devueltos por las entidades domiciliarias por la razón que fuera), corresponde una vez se conocen los

datos en los plazos del C19 de la serie de normas y procedimientos bancarios proceder al ajuste de cargo aprobado por Junta de Gobierno en los recibos que se han pagado por domiciliación puesto que se aprobaron por la cuota íntegra y se abonaron con un bonificación del 5%:

<u>Ejercicio 2021</u>	<u>IBI</u>
IMP_PADRON €	29.000.780,16 €
Nº REC_PADRON	79.737
IMP_C19 ABON. €	20.413.023,93 €
NºREC_C19 ABON.	60.020
DESCARGA PADRON	940.854,60 €

Por tanto, la descarga del padrón se calcula por diferencia para los recibos abonados por domiciliación entre su cuota íntegra y la cuota bonificada.

Se adjunta listado desglose de cargo de WINGT con los datos citados anteriormente.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local acuerde aprobar la descarga de la cantidad de **940.854,60 €** en el padrón de IBI del ejercicio 2021.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

6º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio sobre la descarga del Padrón de IBI del ejercicio 2022 por la bonificación en cuota de los recibos abonados por domiciliación.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 17 de diciembre de 2014 el Pleno del Ayuntamiento aprobó la modificación de la bonificación a un 5% de la cuota tributaria a favor de los obligados tributarios que paguen sus cuotas exclusivamente a través de domiciliación bancaria, para el Impuesto de Bienes Inmuebles (art. 8.3 de su OF), con un límite de 1.000 euros.

Al haberse producido la aprobación del padrón de dicho Impuesto por las cuotas íntegras al objeto de aplicar la bonificación exclusivamente sobre los recibos cuyo pago se produjera por domiciliación (y no para aquellos que estuvieran domiciliados y se pagaran en ventanilla o que estando domiciliados hubieran sido devueltos por las entidades domiciliatarias por la razón que fuera), corresponde una vez se conocen los datos en los plazos del C19 de la serie de normas y procedimientos bancarios proceder al ajuste de cargo aprobado por Junta de Gobierno en los recibos que se han pagado



por domiciliación puesto que se aprobaron por la cuota íntegra y se abonaron con un bonificación del 5%:

<u>Ejercicio 2022</u>	<u>IBI</u>
IMP_PADRON €	29.845.527,73 €
Nº REC_PADRON	80775
IMP_C19 ABON. €	20.919.740,15 €
NºREC_C19 ABON.	58.655
DESCARGA PADRON	956.795,37 €

Por tanto, la descarga del padrón se calcula por diferencia para los recibos abonados por domiciliación entre su cuota íntegra y la cuota bonificada.

Se adjunta listado desglose de cargo de WINGT con los datos citados anteriormente.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local acuerde aprobar la descarga de la cantidad de **956.795,37 €** en el padrón de IBI del ejercicio 2022.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

7º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio sobre la descarga del Padrón del IVTM del ejercicio 2021 por la bonificación en cuota de los recibos abonados por domiciliación.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 17 de diciembre de 2014 el Pleno del Ayuntamiento aprobó la modificación de la bonificación a un 5% de la cuota tributaria a favor de los obligados tributarios que paguen sus cuotas exclusivamente a través de domiciliación bancaria, para el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (art. 2.4 de su OF).

Al haberse producido la aprobación del padrón de dicho Impuesto por las cuotas íntegras al objeto de aplicar la bonificación exclusivamente sobre los recibos cuyo pago se produjera por domiciliación (y no para aquellos que estuvieran domiciliados y se pagaran en ventanilla o que estando domiciliados hubieran sido devueltos por las entidades domiciliatarias por la razón que fuera), corresponde una vez se conocen los datos en los plazos del C19 de la serie de normas y procedimientos bancarios proceder al ajuste de cargo aprobado por Junta de Gobierno en los recibos que se han pagado



por domiciliación puesto que se aprobaron por la cuota íntegra y se abonaron con un bonificación del 5%:

<u>Ejercicio 2021</u>	<u>IVTM</u>
IMP_PADRON €	6.807.554,96 €
Nº REC_PADRON	68.121
IMP_C19 ABON. €	2.989.496,88 €
NºREC_C19 ABON.	31.391
DESCARGA PADRON	157.318,94 €

Por tanto, la descarga del padrón se calcula por diferencia para los recibos abonados por domiciliación entre su cuota íntegra y la cuota bonificada.

Se adjunta listado desglose de cargo de WINGT con los datos citados anteriormente.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local acuerde aprobar la descarga de la cantidad de **157.318,94 €** en el padrón de IVTM del ejercicio 2021.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

8º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio sobre la descarga del Padrón de tasa de Vados del ejercicio 2021 por la bonificación en cuota de los recibos abonados por domiciliación.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 17 de diciembre de 2014 el Pleno del Ayuntamiento aprobó la modificación de la bonificación a un 5% de la cuota tributaria a favor de los obligados tributarios que paguen sus cuotas exclusivamente a través de domiciliación bancaria, para la Tasa de Vados (art. 9 de su OF).

Al haberse producido la aprobación del padrón de dicho Impuesto por las cuotas íntegras al objeto de aplicar la bonificación exclusivamente sobre los recibos cuyo pago se produjera por domiciliación (y no para aquellos que estuvieran domiciliados y se pagaran en ventanilla o que estando domiciliados hubieran sido devueltos por las entidades domiciliatarias por la razón que fuera), corresponde una vez se conocen los datos en los plazos del C19 de la serie de normas y procedimientos bancarios proceder al ajuste de cargo aprobado por Junta de Gobierno en los recibos que se han pagado



por domiciliación puesto que se aprobaron por la cuota íntegra y se abonaron con un bonificación del 5%:

<u>Ejercicio 2021</u>	<u>VADOS</u>
IMP_PADRON €	1.198.835,34 €
Nº REC_PADRON	4.226
IMP_C19 ABON. €	862.845,09 €
NºREC_C19 ABON.	3.000
DESCARGA PADRON	45.414,69 €

Por tanto, la descarga del padrón se calcula por diferencia para los recibos abonados por domiciliación entre su cuota íntegra y la cuota bonificada.

Se adjunta listado desglose de cargo de WINGT con los datos citados anteriormente.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local acuerde aprobar la descarga de la cantidad de **45.414,69 €** en el padrón de la Tasa de Vados del ejercicio 2021.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

9º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2022/229.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de Facturas F/2022/229, que se relacionan, por un importe 515.967,77€ y según Informe de la Intervención de fecha 28/09/2022 y CSV: KL4ZK-WNA7I-IZF6L en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2022/229 y que se relacionan a continuación, por un importe 515.967,77€ con cargo a las aplicaciones que se indican:





Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación	Expediente
2022CN-EC000170	08/09/2022	158.451,77	A78066487	LICUAS S.A.	AGOSTO: Factura correspondiente a los trabajos de obras y mant. de los Colegios Públicos y Edificios Demaniales del Ayto	020-92000-63200	PA 8/2020
CERTIF Nº 2 Y FINAL	14/09/2022	23.943,64	B85419943	RECUPERACIONES CAPIMA S.L.	CERTIF Nº2 Y FINAL (AGOSTO): NUEVO APARCAMIENTO DE SUPERFICIE EN LA C/ BRUJULA SEMI ESQUINA CON LA C/ CIRCUNVALACION	020-45900-61906	PA 20/2022
FACT CERTIF (F/2022/3820)					FACT CERTIF Nº2 Y FINAL(AGOSTO): NUEVO APARCAMIENTO		
22451	09/09/2022	99.120,00	B82342221	INNOVACION Y DESARROLLO LOCAL S.L.	SERVICIO IMPARTICACION DE FORMACION TRANSVERSAL A PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO TERRITORIAL PARA EL REEQUILIB	130-24101-16200	PA 37/2022
2022/017/544	20/09/2022	215.001,87	Q2801528G	MANCOMUNIDAD DEL ESTE	TASA RESIDUOS AGOSTO 2022	020-16230-46300	EXPANT 7/2013
220791A00497495	23/09/2022	19.450,49	A48265169	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (B.B.V.A)	CUOTA CORRESPONDIENTE AL VTO. DE FECHA 23-09-2022 DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO 0182 2370 0501 00000001714196	070-34200-64801	PA 40/2021
		515.967,77					

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Torrejón de Ardoz, a 22 de septiembre de 2022. Marcos López Álvarez. C.D. de Hacienda y Patrimonio.”

10º.- Moción que presenta para su aprobación, el Concejal Delegado de Deportes y Movilidad a la Junta de Gobierno Local, relativa a la aprobación de los Convenios de Colaboración sobre espacios y Escuelas Deportivas Municipales 2022-2023.



Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se trae a esta Junta de Gobierno Local, los Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y los clubes que se detallan a continuación, sobre Escuelas Deportivas Municipales 2022-2023:

- G86809118 Salas de Armas de Torrejón de Ardoz
- G78353505 Club Ciclista Torrejón
- G82639683 AD La Plata
- G79979670 AD Juventud
- G79722807 Peña Torrejonense San Isidro
- G86209509 CDE Fútbol Sala Limones 5
- G86079621 Club Torrejón Juncal CD
- G86076478 Club Atletismo Torrejón de Ardoz
- G85568517 CDE Karate Torrejón
- G80043920 Club Pelota Torrejón
- G84991926 Club Patín Torrejón
- G88107727 CDE WUSHU
- G88411061 Club Deportivo Ardoz
- G85720589 Club Judo Torrejón Corredor del Henares
- G79465993 AD Nemus
- G87741799 Club Tenis de Mesa Torrejón
- G87860284 Club Tri Torrejón
- G88142062 CDE Futbolellas, CFF
- G85546174 CDE Torrejón Rugby Club

Estos convenios suponen una cooperación entre el Ayuntamiento y los diferentes clubes deportivos de la localidad que organizarán escuelas deportivas desde el día 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

Conjuntamente se propone la aprobación del uso de instalaciones municipales que, en algunos casos es necesario para el desarrollo de las diferentes competiciones federadas, la cesión de espacios deportivos municipales como ocurre en los siguientes clubes:

- G83096339 CDE Basket Torrejón
- G83772160 CDE Balonmano Torrejón
- G81465825 Club Torrejón Sala Five Play
- G78807781 AD Torrejón CF
- G79048005 Club Voleibol Torrejón
- G86456233 EFS Ciudad de Torrejón
- G80132491 Club Escuela de Gimnasia Torrejón.

Según informes de Intervención de fecha 26 septiembre de 2022, se procede a la fiscalización de conformidad.

Se anexa a continuación los convenios a esta propuesta que someto a la consideración y aprobación, si procede.



Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ
Y EL CLUB SALA DE ARMAS DE TORREJÓN DE ARDOZ, EN MATERIA
DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2022 - 2023

En Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte: D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. JAVIER CALVO FERNÁNDEZ actuando en calidad de PRESIDENTE del Club C.D.E. SALA DE ARMAS DE TORREJÓN DE ARDOZ con CIF G-86809118 y domiciliado en TORREJÓN DE ARDOZ.

EXPONEN

I.- I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del ESGRIMA, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - EI AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club la Sala de Esgrima del Pabellón "Jorge Garbajosa" y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2022-2023.

SEGUNDA.- Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante los períodos, días y horarios a que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").



TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos (balones). Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación del mismo y a disposición de la Concejalía de Deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La vigencia del presente convenio comprende desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, siempre y cuando sea ese el deseo del mismo (padre, madre o tutor en caso de los menores), y cuando los índices de inscritos así lo permitan.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que



no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. – El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

JAVIER CALVO FERNÁNDEZ

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente CDE Sala de Armas

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB CICLISTA TORREJÓN, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2022 - 2023

En Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte: D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. DAVID SOLER MARTÍNEZ actuando en calidad de PRESIDENTE del Club CICLISTA TORREJÓN con CIF G-78353505 y domiciliado en TORREJÓN DE ARDOZ.

EXPONEN

I.- I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad



vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. l) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del CICLISMO, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - EI AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club la instalación municipal "Velódromo", sita en C.D. El Juncal, y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2022-2023.

SEGUNDA. - Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante los períodos a que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos (balones). Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La vigencia del presente convenio comprende desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.



OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la concejalía de Deportes, siempre y cuando sea ese el deseo de este (padre, madre o tutor en caso de los menores), y cuando los índices de inscritos así lo permitan.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá presentar el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

DAVID SOLER MARTÍNEZ

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente Club Ciclista Torrejón

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ
Y EL CLUB A.D. LA PLATA, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2022 - 2023**

En Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte: D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. JULIO DE MANUEL SERRANO actuando en calidad de PRESIDENTE del Club A.D. LA PLATA. con CIF G-82639683 y domiciliado en TORREJÓN DE ARDOZ.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del FÚTBOL, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - EI AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en los períodos, días y horas marcados al respecto en el ANEXO I.

SEGUNDA.- Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante los períodos, días y horarios a que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos (balones). Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar. Dicho acuerdo se refleja en el ANEXO I.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación del mismo y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - En el ANEXO I se especificará el número de escuelas/equipos deportivos para el presente período, es decir, desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, siempre y cuando sea ese el deseo del mismo (padre, madre o tutor en caso de los menores), y cuando los índices de inscritos así lo permitan.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.



Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. – El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

JULIO DE MANUEL SERRANO

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente AD La Plata

ANEXO I

ESCUELAS DEPORTIVAS

1. PERÍODO: 01 de octubre de 2022 a 30 de junio de 2023.
2. INSTALACIONES: Campo Municipal de Fútbol “Guti” y Campo Municipal de Fútbol “Florencia”.
3. HORARIO DE ESCUELAS:
 - Campos Municipales de Fútbol J.M. Gutiérrez “Guti”
Lunes y miércoles 16:00; 18:15; 19:15; 20:15 y 21:15 horas
Martes, jueves y viernes 16:00; 17:15; 18:15; 19:15 y 20:15 horas
 - Campos Municipales de Fútbol “Florencia”
Lunes y miércoles: 19:15 y 20:15 horas



Martes y jueves: 17:15 y 18:15 horas
Viernes: 17:15; 19:15 y 20:15 horas

4. TITULACIÓN: Técnico Deportivo en Fútbol.

5. NÚMERO DE ESCUELAS: Categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil (según inscripción).

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

JULIO DE MANUEL SERRANO

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente AD La Plata

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB A.D. JUVENTUD TORREJÓN, EN MATERIA ESCUELAS DEPORTIVAS 2022 - 2023

En Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. PEDRO CASTILLA DÍAZ actuando en calidad de PRESIDENTE del Club A.D. JUVENTUD TORREJÓN (en adelante el Club), con CIF G-79979670 y domiciliado en TORREJÓN DE ARDOZ.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. l) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del FÚTBOL, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES



PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en los períodos, días y horas marcados al respecto en el ANEXO I.

SEGUNDA. - Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante los períodos, días y horarios a que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos (balones). Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar. Dicho acuerdo se refleja en el ANEXO I.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación del mismo y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - En el ANEXO I se especificará el número de escuelas/equipos deportivos para el presente período, es decir, desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, siempre y cuando sea ese el deseo del mismo (padre, madre o tutor en caso de los menores), y cuando los índices de inscritos así lo permitan.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá presentar el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.



DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

PEDRO CASTILLA DIAZ

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente AD Juventud Torrejón

ANEXO I

ESCUELAS DEPORTIVAS

1. PERÍODO: 1 de octubre de 2021 a 30 de junio de 2022
2. INSTALACIONES: Campos de Fútbol J.M. Gutiérrez “Guti” y Campos de Fútbol “Florencia”.
3. HORARIOS DE ESCUELAS:

- Campos Municipales de Fútbol JM. Gutiérrez “Guti”



Lunes y miércoles 17:15, 18:15 y 20:15 horas
Martes y jueves 17:15, 18:15, 20:15 y 21:15 horas
Viernes 17:15, 18:15; 19:15 y 20:00 horas

- Campos Municipales de Fútbol "Florencia"

Lunes y miércoles 17:15, 18:15 y 20:15 horas
Martes y jueves 17:00, 18:00 y 19:00 horas

4. TITULACIÓN: Técnico Deportivo en Fútbol

5. NÚMERO DE ESCUELAS: Categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil (según inscripción).

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

PEDRO CASTILLA DIAZ

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente AD Juventud Torrejón

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB PEÑA TORREJONENSE, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2022 – 2023.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte: D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. FERNANDO MUÑOZ MARTIN actuando en calidad de PRESIDENTE del Club PEÑA TORREJONENSE con CIF G-79722807 y domiciliado en TORREJÓN DE ARDOZ.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. l) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del FÚTBOL, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y



establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en los períodos, días y horas marcados al respecto en el ANEXO I.

SEGUNDA. - Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante los períodos, días y horarios a que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos (balones). Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar. Dicho acuerdo se refleja en el ANEXO I.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación del mismo y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - En el ANEXO I se especificará el número de escuelas/equipos deportivos para el presente período, es decir, desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, siempre y cuando sea ese el deseo del mismo (padre, madre o tutor en caso de los menores), y cuando los índices de inscritos así lo permitan.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la



posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

FERNANDO MUÑOZ MARTÍN

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente Club Peña Torrejonense

ANEXO I

ESCUELAS DEPORTIVAS



1. PERÍODO: 01 de octubre de 2022 a 30 de junio de 2023.
2. INSTALACIONES: Campos Municipales de Fútbol J. M.^a Gutiérrez “Guti” y Campos de Fútbol “Florencia”.
3. HORARIO DE ESCUELAS:
 - Campos Municipales de Fútbol “Guti”
Lunes y miércoles: 17:15; 19:15; 20:15 y 21:15 horas
Viernes: 17:15; 18:15 y 19:15 horas
 - Campos Municipales de Fútbol “Florencia”
Lunes y miércoles: 17:15 horas
4. TITULACIÓN: Técnico Deportivo en Fútbol.
5. NÚMERO DE ESCUELAS: Categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil (según inscripción).

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

FERNANDO MUÑOZ MARTÍN

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente Club Peña Torrejonense

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ
Y EL CLUB FÚTBOL SALA LIMONES 5, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2022 -
2023**

En Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte: D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. MARÍA VICTORIA ILLANA PÉREZ actuando en calidad de PRESIDENTA del Club C.D.E. Fútbol Sala Limones 5 con CIF G-85458487 y domiciliado en TORREJÓN DE ARDOZ.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.



II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del FÚTBOL SALA, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - EI AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales pabellón "Nuria Fernández"; pistas exteriores de C.D. "Joaquín Blume" y colegios según acuerdos, así como el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita.

SEGUNDA.- Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante los períodos, días y horarios a que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos (balones). Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación del mismo y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La vigencia del presente convenio comprende desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, siempre y cuando sea ese el



deseo del mismo (padre, madre o tutor en caso de los menores), y cuando los índices de inscritos así lo permitan.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

M. VICTORIA ILLANA PÉREZ

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidenta CDE Fútbol Sala Limones 5

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN Y EL CLUB TORREJÓN JUNCAL C.D., EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2022-2023.



En Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte: D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. ANTONIO LÓPEZ CARMONA actuando en calidad de PRESIDENTE del CLUB TORREJON JUNCAL C.D. con CIF G-86079621 y domiciliado en TORREJÓN DE ARDOZ.

EXPONEN

I.- I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del FÚTBOL SALA, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales pabellón "Javi Limones", "Nuria Fernández" y colegios según se acuerde, además del personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2022-2023.

SEGUNDA.- Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante los períodos, días y horarios a que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos (balones). Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.



CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación del mismo y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La vigencia del presente convenio comprende desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, siempre y cuando sea ese el deseo del mismo (padre, madre o tutor en caso de los menores), y cuando los índices de inscritos así lo permitan.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del



Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

ANTONIO LÓPEZ CARMONA

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente Club Torrejón Juncal CD

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB ATLETISMO TORREJÓN DE ARDOZ, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2022 - 2023

En Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. FRANCISCO DE BORJA SÁNCHEZ GALLEGO actuando en calidad de PRESIDENTE del Club ATLETISMO TORREJÓN DE ARDOZ con CIF G-86076478 y domiciliado en TORREJÓN DE ARDOZ.

EXPONEN

I.- I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. l) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.



II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del ATLETISMO, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club la instalación municipal pistas de atletismo de la C.D. "Joaquín Blume" y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2022-2023.

SEGUNDA. - Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante los períodos, días y horarios a que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos (balones). Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación del mismo y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La vigencia del presente convenio comprende desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, siempre y cuando sea ese el



deseo del mismo (padre, madre o tutor en caso de los menores), y cuando los índices de inscritos así lo permitan.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá presentar el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

FRANCISCO DE BORJA SÁNCHEZ

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente Club Atletismo Torrejón



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB KÁRATE TORREJÓN, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES 2022 – 2023.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte: D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. TOMÁS HERRERO BARCELÓ actuando en calidad de PRESIDENTE del Club C.D.E. KÁRATE TORREJÓN con CIF G-85568517 y domiciliado en TORREJÓN DE ARDOZ.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del KÁRATE, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales C.D. "El Juncal" y pabellón "Sonia Abejón", así como el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2022-2023.

SEGUNDA. - Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante la temporada a que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.



CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación del mismo y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La vigencia del presente convenio comprende desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, siempre y cuando sea ese el deseo del mismo (padre, madre o tutor en caso de los menores), y cuando los índices de inscritos así lo permitan.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.



EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. – El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

TOMÁS HERRERO BARCELÓ

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente CDE Karate Torrejón

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB PELOTA TORREJÓN, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2022 - 2023

En Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte: D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. DAVID ARROYO BAREA actuando en calidad de PRESIDENTE del Club PELOTA TORREJÓN con CIF G-80043920 y domiciliado en TORREJÓN DE ARDOZ.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. l) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.



II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del FRONTENIS, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - EI AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club la instalación municipal C.D. "Joaquín Blume" y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2022-2023.

SEGUNDA.- Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante la temporada a que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación del mismo y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La vigencia del presente convenio comprende desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, siempre y cuando sea ese el



deseo del mismo (padre, madre o tutor en caso de los menores), y cuando los índices de inscritos así lo permitan.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

DAVID ARROYO BAREA

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente Club Pelota Torrejón

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB PATÍN TORREJÓN, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES 2022 - 2023



En Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte: D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, De otra parte, D. IVÁN MONTORO YEPES actuando en calidad de PRESIDENTE del Club PATIN TORREJON con CIF G-84991926 y domiciliado en TORREJÓN DE ARDOZ.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. l) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del PATINAJE, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - EI AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club la instalación municipal pista patinaje en C.D. "Londres" y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2022-2023.

SEGUNDA.- Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante la temporada a que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.



CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación del mismo y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La vigencia del presente convenio comprende desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, siempre y cuando sea ese el deseo del mismo (padre, madre o tutor en caso de los menores), y cuando los índices de inscritos así lo permitan.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del

Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. – El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

IVÁN MONTORO YEPEZ

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente Club Patín Torrejón

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL C.D.E. WUSHU TORREJÓN, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES 2022 – 2023.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. MIGUEL ÁNGEL BEDIA DE LA FUENTE actuando en calidad de PRESIDENTE del Club C.D.E. WUSHU con CIF G-88107727 y domiciliado en TORREJÓN DE ARDOZ.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.



II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del TAI CHI CHUAN, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club la instalación municipal C.D. "El Juncal", así como el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2022-2023.

SEGUNDA. - Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante la temporada a que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas).

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación del mismo y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La vigencia del presente convenio comprende desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, siempre y cuando sea ese el deseo del mismo (padre, madre o tutor en caso de los menores), y cuando los índices de inscritos así lo permitan.



DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

MIGUEL ÁNGEL BEDIA DE LA FUENTE

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente CDE Wushu

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB DEPORTIVO ARDOZ, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2022 – 2023.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2022



REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. ANTONIO MEDIAVILLA FONTALIVE actuando en calidad de PRESIDENTE del CLUB DEPORTIVO ARDOZ, con CIF G-88411061 y domiciliado TORREJÓN DE ARDOZ.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del FÚTBOL, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en los períodos, días y horas marcados al respecto en el ANEXO I.

SEGUNDA. - Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante los períodos, días y horarios a que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos (balones). Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar. Dicho acuerdo se refleja en el ANEXO I.



QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - En el ANEXO I se especificará el número de escuelas/equipos deportivos para el presente período, es decir, desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, siempre y cuando sea ese el deseo del mismo (padre, madre o tutor en caso de los menores), y cuando los índices de inscritos así lo permitan.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.



DECIMOTERCERA. – El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

ANTONIO MEDIAVILLA FONTALIVE

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente CD Ardoz

ANEXO I

ESCUELAS DEPORTIVAS

1. PERÍODO: 01 de octubre de 2022 a 30 de junio de 2023.

2. INSTALACIONES: Campo Municipal de Fútbol C.D. “J.A. Samaranch” y Campo Municipal de Fútbol “Florencia”.

3. HORARIO DE ESCUELAS:

- Campos Municipales de Fútbol “J.A. Samaranch”
Lunes y miércoles: 16:00; 18:15; 19:15; 20:15 y 21:15 horas
Viernes: 16:00 y 19:15 horas
- Campos Municipales de Fútbol “Florencia”
Lunes y miércoles: 17:15 y 18:15 horas

4. TITULACIÓN: Técnico Deportivo en Fútbol.

5. NÚMERO DE ESCUELAS: Categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil (según inscripción).

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

ANTONIO MEDIAVILLA FONTALIVE

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente CD Ardoz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CDE JUDO CORREDOR DEL HENARES, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2022 – 2023.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2022



REUNIDOS

De una parte: D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, Concejal Delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del Alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. ANTONIO NUÑEZ DE LA OSA actuando en calidad de PRESIDENTE del Club CDE JUDO CORREDOR DEL HENARES con CIF G-85720589 y domiciliado en TORREJÓN DE ARDOZ.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del JUDO, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales C.D. "El Juncal" y el pabellón "Sonia Abejón", además del personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2022-2023.

SEGUNDA. - Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante los períodos, días y horarios a que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.



QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La vigencia del presente convenio comprende desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, siempre y cuando sea ese el deseo de este (padre, madre o tutor en caso de los menores), y cuando los índices de inscritos así lo permitan.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.



DECIMOTERCERA. – El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

ANTONIO NUÑEZ DE LA OSA

Concejal delegado de Deportes y Movilidad /Presidente CDE Judo Corredor del Henares

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB A.D. NEMUS, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2022 - 2023

En Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. ÁNGEL LUIS MOREIRA FARFÁN actuando en calidad de PRESIDENTE del Club A.D. NEMUS con CIF G-79465993 y domiciliado en TORREJÓN DE ARDOZ.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del ESCALADA, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.



III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club la instalación municipal Muro de escalada de la C.D. "Joaquín Blume" y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2022-2023.

SEGUNDA. - Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante la temporada a que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La vigencia del presente convenio comprende desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, siempre y cuando sea ese el deseo de este (padre, madre o tutor en caso de los menores), y cuando los índices de inscritos así lo permitan.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la

posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

ÁNGEL LUIS MOREIRA FARFÁN

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente AD Nemus

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB TENIS DE MESA TORREJÓN, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2022 - 2023.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2022



REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, Concejal Delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del Alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. PABLO DE TIERRA LAHOZ actuando en calidad de PRESIDENTE del CLUB TENIS DE MESA con CIF G-87741799 y domiciliado en TORREJÓN DE ARDOZ.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del TENIS DE MESA, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - EI AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales C.D. "El Juncal" y centros educativos, según acuerdos, además del personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2022-2023.

SEGUNDA. - Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante la temporada a que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos (balones). Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.



QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La vigencia del presente convenio comprende desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, siempre y cuando sea ese el deseo de este (padre, madre o tutor en caso de los menores), y cuando los índices de inscritos así lo permitan.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.



DECIMOTERCERA. – El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

PABLO DE TIERRA LAHOZ

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente Club Tenis de Mesa

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB TRI-TORREJÓN, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2022 – 2023.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, Concejal Delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del Alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, FEDERICO JOSÉ ESCRIBANO HUERTAS actuando en calidad de PRESIDENTE del CLUB TRI-TORREJÓN con CIF G-87860284 y domiciliado en TORREJÓN DE ARDOZ.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del TRIATLON, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.



III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales Velódromo en C.D. "El Juncal"; piscina en C.D. "Londres"; piscina en C.D. "J.A. Samaranch" y pistas de atletismo en C.D. "Joaquín Blume", además del personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2022-2023.

SEGUNDA. - Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante los períodos, días y horarios a que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La vigencia del presente convenio comprende desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, siempre y cuando sea ese el deseo de este (padre, madre o tutor en caso de los menores), y cuando los índices de inscritos así lo permitan.



DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

FEDERICO JOSÉ ESCRIBANO HUERTAS

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente Club Tri-Torrejón

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL C.D.E. FUTBOLELLAS C.F.F., EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2022 – 2023.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2022



REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, Concejal Delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del Alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D^a. ANA RODRÍGUEZ QUIRÓS actuando en calidad de PRESIDENTA del C.D.E. FUTBOLELLAS C.F.F. con CIF G-88142062 y domiciliado TORREJÓN DE ARDOZ.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. l) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del FÚTBOL, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en los períodos, días y horas marcados al respecto en el ANEXO I.

SEGUNDA.- Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante los períodos, días y horarios a que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos (balones). Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.



CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar. Dicho acuerdo se refleja en el ANEXO I.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - En el ANEXO I se especificará el número de escuelas/equipos deportivos para el presente período, es decir, desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, siempre y cuando sea ese el deseo de este (padre, madre o tutor en caso de los menores), y cuando los índices de inscritos así lo permitan.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

- El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

- Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

- El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del



Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. – El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

ANA RODRÍGUEZ QUIRÓS

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidenta CDE Fútbolellas CFF

ANEXO I

ESCUELAS DEPORTIVAS

1. PERÍODO: 01 de octubre de 2022 a 30 de junio de 2023.

2. INSTALACIONES: Campo Municipal de Fútbol C.D. “J.A. Samaranch” y Campo Municipal de Fútbol “Florencia”.

3. HORARIO DE ESCUELAS:

- Campos Municipales de Fútbol “J.A. Samaranch”
Martes y jueves: 16:00; 17:15; 18:15; 19:15; 20:15 y 21:15 horas
Viernes: 16:00; 17:15; 18:15; 20:15 y 21:15 horas
- Campos Municipales de Fútbol “Florencia”
Martes y jueves: 19:15 y 20:15 horas
- Campos Municipales de Fútbol “Veredillas”
En campeonatos primera Nacional RFEF Femenina.

4. TITULACIÓN: Técnico Deportivo en Fútbol.

5. NÚMERO DE ESCUELAS: Categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil (según inscripción).

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

ANA RODRÍGUEZ QUIRÓS

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidenta CDE Fútbolellas



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL C.D.E. TORREJÓN RUGBY CLUB, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2022 – 2023.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. JESÚS CID MATE actuando en calidad de PRESIDENTE del C.D.E. TORREJÓN RUGBY CLUB con CIF G-85546174 y domiciliado en NUEVO BAZTÁN.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del RUGBY, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - EI AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club la instalación municipal Campo de rugby en C:D. "Joaquín Blume" y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2022-2023.

SEGUNDA.- Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante la temporada a la que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para



la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La vigencia del presente convenio comprende desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

SÉPTIMA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

OCTAVA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

NOVENA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, siempre y cuando sea ese el deseo de este (padre, madre o tutor en caso de los menores), y cuando los índices de inscritos así lo permitan.

DÉCIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

UNDÉCIMA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DECIMOSEGUNDA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.



EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. – El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOCUARTA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

JESÚS CID MATE

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente CDE Torrejón Rugby Club

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CDE BASKET TORREJÓN, EN MATERIA DE ESCUELAS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2022 - 2023

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D^a. MARÍA JOSÉ ÁLVAREZ CARBALLARES actuando en calidad de PRESIDENTA del CDE BASKET TORREJÓN con CIF G-83096339 y domiciliada en TORREJÓN DE ARDOZ.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. l) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.



II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del BALONCESTO, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2022-2023, de 1 de octubre de 2022 a 30 de junio de 2023.

SEGUNDA. - Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante la temporada 2022-2023, (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos (balones). Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

SÉPTIMA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

OCTAVA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, siempre y cuando sea ese el deseo de este (padre, madre o tutor en caso de los menores), y cuando los índices de inscritos así lo permitan.



NOVENA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

DÉCIMA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOPRIMERA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOSEGUNDA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOTERCERA. - Que el CDE BASKET TORREJÓN está interesado en el uso de las siguientes instalaciones municipales: Pabellón Municipal “Javi Limones”; Nuria Fernández; Sonia Abejón y de otros colegios según acuerdos previos, para la celebración de sus competiciones oficiales y entrenamientos.

Que el CDE BASKET TORREJÓN está encuadrado en PRIMERA CATEGORIA NACIONAL MASCULINA. El resto de los equipos del club forman parte de las competiciones federadas de máxima categoría autonómica, en el que se reúnen los mejores jugadores del municipio.

Diseñar y desarrollar el campeonato local de baloncesto escolar, que habrá de desarrollarse durante al menos cinco meses de la temporada en curso si contraprestación económica alguna.

Promocionar el deporte del baloncesto en el municipio de Torrejón de Ardoz, dando cabida a los jugadores que destaquen en su progresión técnica en sus distintos equipos.

Realizar un Torneo, con periodicidad anual, en el que se prestigie la imagen del municipio y el compromiso de colaboración de las instituciones municipales locales.

El Club se compromete a velar por el buen uso de las instalaciones, así como al cumplimiento de la normativa emanada de su Federación u Organismo competente, y todas las que emita el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES.



Colaborar de forma desinteresada en las ocasiones que requiera el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES para la organización de eventos en los que sea necesaria la presencia del equipo senior.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ – CONCEJALÍA DE DEPORTES podrá disponer, previa comunicación, del uso de los campos, siempre que las circunstancias de programación así lo requieran. No obstante, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ – CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete, en la medida de sus posibilidades, a facilitar instalación alternativa al Club.

El club está obligado además a las normas generales de uso y funcionamiento, que establece la ordenanza reguladora municipal sobre esta materia, aprobada en Junta de Gobierno Local en fecha 18 de julio de 2022.

DECIMOCUARTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá presentar el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DE LA SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES.

Ambas partes, acuerdan firmar el presente Convenio, dando conformidad a todo lo expuesto en él y sometiéndose para cualquier discrepancia a la naturaleza administrativa del mismo y las decisiones que se adopten por el concejal delegado de Deportes del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES, previo procedimiento, serán inmediatamente ejecutivas, y contra las mismas cabrá recurso contencioso administrativo, sin que se suspendan, bajo ningún concepto, y por ninguna causa.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

M. JOSÉ ÁLVAREZ CARBALLARES

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidenta CDE Baské Torréjón

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB BALONMANO TORREJÓN DE ARDOZ, EN MATERIA DE ESCUELAS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2022 - 2023

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. RAÚL FEITO MONTES actuando en calidad de PRESIDENTE del Club C.D.E. BALONMANO TORREJÓN DE ARDOZ con CIF G-83772160 y domiciliado en TORREJÓN DE ARDOZ.

EXPONEN



I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del BALONMANO, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2022-2023, de 1 de octubre de 2022 a 30 de junio de 2023.

SEGUNDA. - Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante la temporada 2022-2023, (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos (balones). Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE



TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

SÉPTIMA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

OCTAVA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, siempre y cuando sea ese el deseo de este (padre, madre o tutor en caso de los menores), y cuando los índices de inscritos así lo permitan.

NOVENA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

DÉCIMA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOPRIMERA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto "ESCUELA DE PADRES" que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOSEGUNDA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOTERCERA. - Que el CLUB BALONMANO TORREJÓN está interesado en el uso de las siguientes instalaciones municipales: Pabellones Sonia Abejón y J.A. Paraiso, para la celebración de sus competiciones oficiales entrenamientos.

Que el CLUB BALONMANO TORREJÓN tiene un equipo en PRIMERA CATEGORIA NACIONAL FEMENINA.

Diseñar y desarrollar el campeonato local de balonmano escolar, que habrá de desarrollarse durante al menos cinco meses de la temporada en curso si contraprestación económica alguna.



El Club se compromete a velar por el buen uso de las instalaciones, así como al cumplimiento de la normativa emanada de su Federación u Organismo competente, y todas las que emita el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES.

Colaborar de forma desinteresada en las ocasiones que requiera el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES para la organización de eventos en los que sea necesaria su presencia.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ – CONCEJALÍA DE DEPORTES podrá disponer, previa comunicación, del uso de los campos, siempre que las circunstancias de programación así lo requieran. No obstante, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ – CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete, en la medida de sus posibilidades, a facilitar instalación alternativa al Club.

El club está obligado además a las normas generales de uso y funcionamiento de la concejalía de deportes y a lo que establece la ordenanza reguladora de las cesiones de uso de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobada en Junta de Gobierno Local en fecha 18 de julio de 2022.

DECIMOCUARTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá presentar el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DE LA SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES.

Ambas partes, acuerdan firmar el presente Convenio, dando conformidad a todo lo expuesto en él y sometiéndose para cualquier discrepancia a la naturaleza administrativa del mismo y las decisiones que se adopten por el concejal delegado de Deportes del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES, previo procedimiento, serán inmediatamente ejecutivas, y contra las mismas cabrá recurso contencioso administrativo, sin que se suspendan, bajo ningún concepto, y por ninguna causa.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

RAÚL FEITO MONTES

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente Club Balonmano Torrejón

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB TORREJÓN SALA FIVE PLAY, EN MATERIA DE ESCUELAS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2022 – 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.



De otra parte, D. ENRIQUE PANADERO JIMÉNEZ actuando en calidad de PRESIDENTE del Club TORREJÓN SALA FIVE PLAY con CIF G-81465825 y domiciliado en TORREJÓN DE ARDOZ.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del FÚTBOL SALA, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, durante la temporada 2022-2023, de 1 de octubre al 30 de junio de 2023.

SEGUNDA. - Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante la temporada 2022-2023, (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos (balones). Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento y la titulación de los técnicos.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.



Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

SÉPTIMA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

OCTAVA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, siempre y cuando sea ese el deseo de este (padre, madre o tutor en caso de los menores), y cuando los índices de inscritos así lo permitan.

NOVENA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

DÉCIMA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOPRIMERA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto "ESCUELA DE PADRES" que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOSEGUNDA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

El Club estará obligado a presentar el calendario de competiciones, con la antelación debida, para proceder desde la Dirección del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES al establecimiento del cuadrante de uso de la instalación. Los



días y horarios correspondientes a los entrenamientos serán establecidos, igualmente, por el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES

DECIMOTERCERA. - Que el CLUB TORREJÓN SALA FIVE PLAY está interesado en el uso del Pabellón Municipal Nuria Fernández; pistas exteriores en C.D. Joaquín Blume; pabellón Javi Limones y colegios según acuerdo.

Que el CLUB TORREJÓN SALA FIVE PLAY está encuadrado en Categoría Nacional, estando, compitiendo en 3ª RFEF FUTSAL durante la temporada 2022 – 2023 en el pabellón municipal Jorge Garbajosa

El CLUB TORREJÓN SALA FIVE PLAY deberá cumplir la normativa que, a tal efecto, exija su Federación u Organismo competente, en materia de asistencia médica, tanto para deportistas como para espectadores.

Poner a disposición del CLUB TORREJÓN SALA FIVE PLAY la instalación en perfecto estado de funcionamiento. (Terreno de juego, elementos auxiliares, marcadores, iluminación, vestuarios y dependencias necesarias), en base al cuadrante de uso de la instalación. Además, los equipos federados del Club serán ubicados en otros pabellones municipales cuando celebren sus partidos oficiales.

La presencia de empleados del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES o personal ayudante designado por el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES para realizar las funciones de coordinación de instalación, así como el control de llaves

Mantener los servicios de mantenimiento y limpieza necesarios para la correcta utilización de la instalación en general y sus dependencias y sistemas en particular.

El Club se compromete a velar por el buen uso de las instalaciones, así como al cumplimiento de la normativa emanada de su Federación u Organismo competente, y todas las que emita el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES.

Colaborar de forma desinteresada en las ocasiones que requiera el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES para la organización de eventos en los que sea necesaria su presencia.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ – CONCEJALÍA DE DEPORTES podrá disponer, previa comunicación, del uso de los campos, siempre que las circunstancias de programación así lo requieran. No obstante, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ – CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete, en la medida de sus posibilidades, a facilitar instalación alternativa al Club.

El club está obligado además a las normas generales de uso y funcionamiento de la concejalía de deportes y a lo que establece la ordenanza reguladora de las cesiones de uso de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobada en Junta de Gobierno Local en fecha 18 de julio de 2022.

DECIMOCUARTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.



DE LA SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES.

Ambas partes, acuerdan firmar el presente Convenio, dando conformidad a todo lo expuesto en él y sometiéndose para cualquier discrepancia a la naturaleza administrativa del mismo y las decisiones que se adopten por el concejal delegado de Deportes del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES, previo procedimiento, serán inmediatamente ejecutivas, y contra las mismas cabrá recurso contencioso administrativo, sin que se suspendan, bajo ningún concepto, y por ninguna causa.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

ENRIQUE PANADERO JIMÉNEZ

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente Club Torrejón Sala Five Play

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN Y EL CLUB A.D. TORREJÓN C.F., EN MATERIA DE ESCUELAS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2022 - 2023

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. JOSÉ GALLARDO OTERO actuando en calidad de PRESIDENTE del Club A.D. TORREJÓN C.F. (en adelante el Club), con CIF G-78807781 y domiciliado en TORREJÓN DE ARDOZ.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. l) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del FÚTBOL, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES



PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2022-2023, de 1 de octubre de 2022 a 30 de junio de 2023.

SEGUNDA. - Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante la temporada 2022-2023, (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos (balones). Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación del mismo y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

SÉPTIMA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

OCTAVA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, siempre y cuando sea ese el deseo de este (padre, madre o tutor en caso de los menores), y cuando los índices de inscritos así lo permitan.

NOVENA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

DÉCIMA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento. El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre,



modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOPRIMERA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOSEGUNDA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOTERCERA. - Que la A.D. TORREJÓN C.F. está interesada en el uso de los campos de fútbol municipales “Las Veredillas”, “Las Fronteras” y CD Londres para la celebración de sus competiciones oficiales (pudiendo establecer taquilla para el acceso a la instalación) y entrenamientos.

Que la A.D. TORREJÓN C.F. tiene unos equipos en categoría nacional, compitiendo uno de ellos en TERCERA DIVISIÓN de la RFEF durante la temporada 2022 – 2023.

Coordinar con el Club que las instalaciones mencionadas se encuentren en perfecto estado de funcionamiento (terreno de juego, elementos auxiliares, iluminación, vestuarios y dependencias anexas), en base al cuadrante de uso de la instalación.

El Club en contra prestación al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ – CONCEJALÍA DE DEPORTES por el uso de los campos, con un mínimo de 50 entradas o localidades por partido con taquilla de competición oficial.

El Club se compromete a incluir en su cartelería al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ como patrocinador, así como mencionar a las instalaciones como “Campo de Fútbol Municipal LAS VEREDILLAS”, “Campo de Fútbol Municipal LAS FRONTERAS” y CD LONDRES.

El Club se compromete a velar por el buen uso de las instalaciones, así como al cumplimiento de la normativa emanada de su Federación u Organismo competente, y todas las que emita el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES.

Colaborar de forma desinteresada en las ocasiones que requiera el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES para la organización de eventos en los que sea necesaria su presencia.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ – CONCEJALÍA DE DEPORTES podrá disponer, previa comunicación, del uso de los campos, siempre que las circunstancias de programación así lo requieran. No obstante, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ – CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete, en la medida de sus posibilidades, a facilitar instalación alternativa al Club.



El club está obligado además a las normas generales de uso y funcionamiento de la concejalía de deportes y a lo que establece la ordenanza reguladora de las cesiones de uso de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobada en Junta de Gobierno Local en fecha 18 de julio de 2022.

DECIMOCUARTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de las instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá presentar el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DE LA SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES.

Ambas partes, acuerdan firmar el presente Convenio, dando conformidad a todo lo expuesto en él y sometiéndose para cualquier discrepancia a la naturaleza administrativa del mismo y las decisiones que se adopten por el concejal delegado de Deportes del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, previo procedimiento, serán inmediatamente ejecutivas, y contra las mismas cabrá recurso contencioso administrativo, sin que se suspendan, bajo ningún concepto, y por ninguna causa.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

JOSÉ GALLARDO OTERO

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente AD Torrejón CF

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB VOLEIBOL TORREJÓN, EN MATERIA DE ESCUELAS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2022 - 2023

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D^a SABRINA DE LA PEÑA CASAS actuando en calidad de PRESIDENTA del Club VOLEIBOL TORREJÓN con CIF G-79048005 y domiciliado en TORREJÓN DE ARDOZ.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. l) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.



II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del VOLEIBOL, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - EI AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2022-2023, de 1 de octubre de 2022 a 30 de junio de 2023.

SEGUNDA.- Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante la temporada a que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos (balones). Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

SÉPTIMA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

OCTAVA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, siempre y cuando sea ese el deseo de este (padre, madre o tutor en caso de los menores), y cuando los índices de inscritos así lo permitan.



NOVENA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

DÉCIMA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOPRIMERA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOSEGUNDA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOTERCERA. - Que el Club VOLEIBOL TORREJÓN está interesado en el uso del Pabellón “José Antonio Paraíso” y “Sonia Abejón”, así como colegios públicos según se acuerde, para la celebración de sus competiciones oficiales y entrenamientos.

Que el Club dispone de un equipo senior femenino en categoría Superliga 2 Femenina de categoría Nacional, necesitando, por normativa de la Real Federación Española de Voleibol, disputar sus encuentros oficiales en pabellones cubiertos, con medios técnicos apropiados para las mencionadas categorías, que está aplicando, en las últimas temporadas, una política de incorporar a sus equipos a las mejores jugadoras de los distintos clubes de la localidad, con el afán de representar a todo el voleibol del municipio.

El Club estará obligado a presentar los calendarios de competiciones, con la antelación debida, para proceder desde la Dirección del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES al establecimiento de los cuadrantes de uso de la instalación.

Igualmente, el Club deberá solicitar días y horas de entrenamiento para que la Dirección del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ-CONCEJALIA DE DEPORTES establezca el correspondiente cuadrante.

Promocionar el deporte del voleibol en el municipio de Torrejón de Ardoz, mediante jornadas específicas de difusión de este deporte en colegios e instalaciones municipales.



Reflejar en la denominación de los mencionados equipos el nombre de Torrejón de Ardoz. Incluir, en la publicidad de los encuentros, así como en todo tipo de publicaciones que pudieran confeccionarse el apoyo explícito del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, CONCEJALIA DE DEPORTES.

Así mismo el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz estará obligado a poner a disposición del Club las instalaciones mencionadas en perfecto estado de funcionamiento; la presencia de empleados municipales o personal ayudante designado por el Ayuntamiento, a través de su Concejalía de deportes, para realizar las funciones de coordinación de instalación, así como el control de llaves y mantener los servicios de mantenimiento y limpieza necesarios para la correcta utilización de la instalación en general y sus dependencias y sistemas en particular

El Club se compromete a velar por el buen uso de las instalaciones, así como al cumplimiento de la normativa emanada de su Federación u Organismo competente, y todas las que emita el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES.

Colaborar de forma desinteresada en las ocasiones que requiera el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES para la organización de eventos en los que sea necesaria su presencia.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ – CONCEJALÍA DE DEPORTES podrá disponer, previa comunicación, del uso de los campos, siempre que las circunstancias de programación así lo requieran. No obstante, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ – CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete, en la medida de sus posibilidades, a facilitar instalación alternativa al Club.

El club está obligado además a las normas generales de uso y funcionamiento de la concejalía de deportes y a lo que establece la ordenanza reguladora de las cesiones de uso de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobada en Junta de Gobierno Local en fecha 18 de julio de 2022.

DECIMOCUARTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá presentar el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DE LA SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES.

Ambas partes, acuerdan firmar el presente Convenio, dando conformidad a todo lo expuesto en él y sometiéndose para cualquier discrepancia a la naturaleza administrativa del mismo y las decisiones que se adopten por el concejal delegado de Deportes del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES, previo procedimiento, serán inmediatamente ejecutivas, y contra las mismas cabrá recurso contencioso administrativo, sin que se suspendan, bajo ningún concepto, y por ninguna causa.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

SABRINA DE LA PEÑA CASAS

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidenta Club Voleibol Torrejón



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ
Y EL CLUB E.F.S. CIUDAD DE TORREJÓN EN MATERIA DE ESCUELAS Y USO DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS 2022 - 2023**

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. JOSÉ BAVIANO ASENSIO actuando en calidad de PRESIDENTE del Club E.F.S. CIUDAD DE TORREJÓN con CIF G-86456233 y domiciliado en TORREJÓN DE ARDOZ.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del FÚTBOL SALA, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - EI AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2022-2023, de 1 de octubre al 30 de junio de 2023.

SEGUNDA. - Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante la temporada 2022-2023, (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos (balones). Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.



CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

SÉPTIMA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

OCTAVA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, siempre y cuando sea ese el deseo de este (padre, madre o tutor en caso de los menores), y cuando los índices de inscritos así lo permitan.

NOVENA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

DÉCIMA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOPRIMERA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto "ESCUELA DE PADRES" que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOSEGUNDA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente

(temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOTERCERA. - Que el E.F.S. CIUDAD DE TORREJÓN está interesado en el uso del Pabellón Municipal "NURIA FERNANDEZ, pistas exteriores en C.D. Joaquín Blume, Javi Limones y colegios según acuerdo.

Que el E.F.S. CIUDAD DE TORREJÓN está encuadrado en Categoría Nacional, estando, compitiendo en TERCERA RFEF Futsal, haciendo uso del pabellón Javi Limones, durante la temporada 2022 - 2023.

El Club estará obligado a presentar el calendario de competiciones, con la antelación debida, para proceder desde la Dirección del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES al establecimiento del cuadrante de uso de la instalación. Los días y horarios correspondientes a los entrenamientos serán establecidos, igualmente, por el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES

Poner a disposición del E.F.S. CIUDAD DE TORREJÓN la instalación en perfecto estado de funcionamiento. (Terreno de juego, elementos auxiliares, marcadores, iluminación, vestuarios y dependencias necesarias), en base al cuadrante de uso de la instalación. Además, los equipos federados del Club serán ubicados en otros pabellones municipales cuando celebren sus partidos oficiales.

La presencia de empleados del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ-CONCEJALIA DE DEPORTES o personal ayudante designado por el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES para realizar las funciones de coordinación de instalación, así como el control de llaves.

Mantener los servicios de mantenimiento y limpieza necesarios para la correcta utilización de la instalación en general y sus dependencias y sistemas en particular.

El Club se compromete a velar por el buen uso de las instalaciones, así como al cumplimiento de la normativa emanada de su Federación u Organismo competente, y todas las que emita el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES.

Colaborar de forma desinteresada en las ocasiones que requiera el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES para la organización de eventos en los que sea necesaria su presencia.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ – CONCEJALÍA DE DEPORTES podrá disponer, previa comunicación, del uso de los campos, siempre que las circunstancias de programación así lo requieran. No obstante, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ – CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete, en la medida de sus posibilidades, a facilitar instalación alternativa al Club.

El club está obligado además a las normas generales de uso y funcionamiento de la concejalía de deportes y a lo que establece la ordenanza reguladora de las cesiones de uso de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobada en Junta de Gobierno Local en fecha 18 de julio de 2022.

DECIMOCUARTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.



DECIMOQUINTA. - El Club deberá presentar el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DE LA SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES.

Ambas partes, acuerdan firmar el presente Convenio, dando conformidad a todo lo expuesto en él y sometiéndose para cualquier discrepancia a la naturaleza administrativa del mismo y las decisiones que se adopten por el concejal delegado de Deportes del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES, previo procedimiento, serán inmediatamente ejecutivas, y contra las mismas cabrá recurso contencioso administrativo, sin que se suspendan, bajo ningún concepto, y por ninguna causa.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

JOSÉ BAVIANO ASENSIO

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente EFS Ciudad de Torrejón

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB ESCUELA GIMNASIA TORREJÓN, EN MATERIA DE ESCUELAS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2022 - 2023

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D^a ELISA RODELGO GÓMEZ actuando en calidad de PRESIDENTA del Club ESCUELA GIMNASIA TORREJÓN con CIF G-80132491 y domiciliada en TORREJÓN DE ARDOZ.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. l) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del GIMNASIA RÍTMICA, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a ceder a los componentes del Club las instalaciones municipales y el personal de mantenimiento afecto a las mismas de forma gratuita, en la temporada 2022-2023, de 1 de octubre 2022 a 30 de junio de 2023.

SEGUNDA.- Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante la temporada 2022-2023, (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado “Deporte Infantil”).

TERCERA. - En concepto de colaboración, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará material deportivo para el desarrollo de las actividades y/o entrenamientos. Además, tendrán también carácter gratuito el uso de las instalaciones para la celebración de los partidos oficiales, si los hubiera, de los grupos de entrenamiento que formen parte del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - Ambas partes, de común acuerdo, establecerán el número de equipos de iniciación y perfeccionamiento, la titulación de los técnicos y las instalaciones a utilizar.

QUINTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

Esta documentación servirá para establecer determinados parámetros en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas de Torrejón de Ardoz, que para cada año pudiera establecerse.

SEXTA. - La falta de asistencia del monitor y/o profesor a cada una de las escuelas/equipos durante la temporada deportiva, que supere la cantidad de 10, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se reserva el derecho de rescindir, unilateralmente, el presente Convenio.

SÉPTIMA. - El Club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

OCTAVA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes, siempre y cuando sea ese el deseo de este (padre, madre o tutor en caso de los menores), y cuando los índices de inscritos así lo permitan.

NOVENA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse la utilización de instalaciones, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

DÉCIMA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.



El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DECIMOPRIMERA. – El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOSEGUNDA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOTERCERA. - Que el Club ESCUELA GIMNASIA TORREJÓN cuenta con suficiente estructura y preparación para asumir la mencionada organización, al tiempo que necesita la utilización de las instalaciones deportivas municipales: Pabellón Sonia Abejón; C.D. Londres y Pabellón J.A. Paraíso, para el desarrollo de las competiciones oficiales en las que se hallan inscritos sus equipos de competición.

Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES está interesado en recibir apoyo técnico y organizativo para el desarrollo del Campeonato Local Gimnasia Rítmica (Conjunto en Primera Nacional y campeonato Escolar Municipal) en los Juegos Deportivos Municipales 2022 – 2023.

Que con arreglo a lo anteriormente expuesto el club estará obligado a:

Formalización de las licencias deportivas de los participantes en el mencionado Campeonato.

La colaboración indicada, se desarrollará en las instalaciones que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN - CONCEJALÍA DE DEPORTES disponga para las citadas actividades, tanto en instalaciones deportivas como en dependencias para organización y procesos burocráticos.

El Club sólo prestará la asistencia técnica a través de una persona designada previamente y mediante acuerdo mutuo entre las partes, siendo la Jefatura del Servicio del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES la que supervise y tenga potestad sobre las competiciones a desarrollar.

Los entrenamientos estarán destinados a deportistas en niveles de aprendizaje, avanzado y perfeccionamiento.



El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ – CONCEJALÍA DE DEPORTES facilitará al club las instalaciones deportivas municipales mencionadas para el desarrollo de las competiciones oficiales sin contraprestación económica por su uso.

El Club se compromete a velar por el buen uso de las instalaciones, así como al cumplimiento de la normativa emanada de su Federación u Organismo competente, y todas las que emita el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES.

Colaborar de forma desinteresada en las ocasiones que requiera el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES para la organización de eventos en los que sea necesaria su presencia.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ – CONCEJALÍA DE DEPORTES podrá disponer, previa comunicación, del uso de los campos, siempre que las circunstancias de programación así lo requieran. No obstante, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ – CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete, en la medida de sus posibilidades, a facilitar instalación alternativa al Club.

El club está obligado además a las normas generales de uso y funcionamiento de la concejalía de deportes y a lo que establece la ordenanza reguladora de las cesiones de uso de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobada en Junta de Gobierno Local en fecha 18 de julio de 2022.

DECIMOCUARTA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

DECIMOQUINTA. - El Club deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

DE LA SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES.

Ambas partes, acuerdan firmar el presente Convenio, dando conformidad a todo lo expuesto en él y sometiéndose para cualquier discrepancia a la naturaleza administrativa del mismo y las decisiones que se adopten por el concejal delegado de Deportes del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES, previo procedimiento, serán inmediatamente ejecutivas, y contra las mismas cabrá recurso contencioso administrativo, sin que se suspendan, bajo ningún concepto, y por ninguna causa.

En cuyos términos ambas partes dejan redactado el presente convenio, con el contenido del cual se reafirman y ratifican, firmándolo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

ELISA RODELGO GÓMEZ

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidenta C.E. Gimnasia Torrejón.”

11º.- Moción que presenta para su aprobación, el Concejal Delegado de Deportes y Movilidad a la Junta de Gobierno Local, relativa a la aprobación de los Convenios de Colaboración en materia de uso de instalaciones deportivas temporada 2022-2023.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:



“Se trae a esta Junta de Gobierno Local, los Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y los clubes que se detallan a continuación, para el uso de instalaciones municipales y organización de campeonatos locales durante la temporada 2022/2023:

- G79065587 Club de Tenis Torrejón
- G81541666 CDE Natación Torrejón
- G84756501 CDE Pádel Torrejón
- G82904392 CD Botepronto

A cambio de recibir apoyo técnico y organizativo para los campeonatos escolares municipales durante esta temporada el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a través de su concejalía de deportes y de fomentar las distintas actividades deportivas del municipio, este Ayuntamiento a través de la Concejalía de deportes, cede a los mencionados clubes la utilización de los espacios deportivos municipales sin cargo a los presupuestos.

Con fecha 26 de septiembre de 2022, se emite, por parte de Intervención, informe conforme de fiscalización.

Se anexa a continuación los convenios a esta propuesta que someto a la consideración y aprobación, si procede.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN – CONCEJALÍA DE DEPORTES Y EL CLUB TENIS TORREJÓN PARA LA TEMPORADA 2022– 2023. SOBRE CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

En Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. Jesús de Castro Díaz en calidad de presidente del CLUB DE TENIS TORREJÓN con C.I.F: G-79065587 y domicilio en TORREJÓN DE ARDOZ.

Ambos con la capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio, legítimamente, se reconocen y, por ello, los comparecientes han convenido en otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y al efecto.

EXPONEN

Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES está interesado en recibir apoyo técnico y organizativo para el desarrollo del Campeonato Local de Tenis (Campeonato Escolar Municipal) en los Juegos Deportivos Municipales 2022– 2023.



Que el Club cuenta con suficiente estructura y preparación para asumir la mencionada organización, al tiempo que necesita la utilización de las instalaciones deportivas municipales (pistas de tenis) para el desarrollo de las competiciones oficiales en las que se hallan inscritos sus equipos de competición.

Que con arreglo a lo anteriormente expuesto pactan las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL CLUB.

- A) Colaboración en asistencia técnico-organizativa al AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES en la planificación y desarrollo del Campeonato Local de Tenis (Campeonato Escolar Municipal) en la temporada 2022 – 2023.
- B) Formalización de las licencias deportivas de los participantes en el mencionado Campeonato.
- C) La colaboración indicada en los apartados A y B se desarrollará en las instalaciones que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN - CONCEJALÍA DE DEPORTES disponga para las citadas actividades, tanto en instalaciones deportivas como en dependencias para organización y procesos burocráticos.
- D) El Club sólo prestará la asistencia técnica a través de una persona designada previamente y mediante acuerdo mutuo entre las partes, siendo la Jefatura del Servicio del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES la que supervise y tenga potestad sobre las competiciones a desarrollar.
- E) Suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos en los períodos de utilización de instalaciones deportivas municipales y para competiciones oficiales del Club.

El club está obligado además a las normas generales de uso y funcionamiento de la concejalía de deportes y a lo que establece la ordenanza reguladora de las cesiones de uso de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobada en Junta de Gobierno Local en fecha 18 de julio de 2022.

SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES

- A) Facilitar instalaciones deportivas municipales (pistas de tenis C.D. “Joaquín Blume” y C.D. “El Juncal”) al Club para el desarrollo de las competiciones oficiales sin contraprestación económica por su uso.
- B) Las competiciones oficiales referidas sólo afectarán a los equipos de Liga Juvenil o competiciones similares, con un máximo de tres equipos.
- C) El período de colaboración se extenderá desde el día 01 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023.

TERCERA. - RESOLUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

Ambas partes se obligan a notificar, por escrito, la resolución del presente convenio con UN MES de antelación como mínimo.

CUARTA. - DE LA SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES.



Ambas partes, acuerdan firmar el presente Convenio, dando conformidad a todo lo expuesto en él y sometiéndose para cualquier discrepancia a la naturaleza administrativa del mismo y las decisiones que se adopten por el concejal delegado de Deportes del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES, previo procedimiento, serán inmediatamente ejecutivas, y contra las mismas cabrá recurso contencioso administrativo, sin que se suspendan, bajo ningún concepto, y por ninguna causa.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

JESÚS DE CASTRO DÍAZ

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente Club Tenis Torrejón

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN –
CONCEJALÍA DE DEPORTES Y EL C.D.E. NATACIÓN TORREJÓN PARA LA TEMPORADA
2022–2023, SOBRE CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.
(Campeonato Escolar Municipal)**

En Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. José Manuel Salgado García en calidad de presidente del C.D.E. NATACIÓN TORREJÓN con C.I.F.: G-81541666 y domicilio en TORREJÓN DE ARDOZ.

Ambos con la capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio, legítimamente, se reconocen y, por ello, los comparecientes han convenido en otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y al efecto.

EXPONEN

Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES está interesado en recibir apoyo técnico y organizativo para el desarrollo del Campeonato Local de Natación (Campeonato Escolar Municipal) en los Juegos Deportivos Municipales 2022 – 2023.

Que el Club cuenta con suficiente estructura y preparación para asumir la mencionada organización, al tiempo que necesita la utilización de las instalaciones deportivas municipales (calles de nado en piscinas cubiertas) para el desarrollo de las competiciones oficiales en las que se hallan inscritos sus equipos de competición.

Que con arreglo a lo anteriormente expuesto pactan las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL CLUB.



- F) Colaboración en asistencia técnico-organizativa al AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES en la planificación y desarrollo del Campeonato Local de Natación (Campeonato Escolar Municipal) en la temporada 2022 - 2023.
- G) Formalización de las licencias deportivas de los participantes en el mencionado Campeonato.
- H) La colaboración indicada en los apartados A y B se desarrollará en las instalaciones que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN - CONCEJALÍA DE DEPORTES disponga para las citadas actividades, tanto en instalaciones deportivas como en dependencias para organización y procesos burocráticos.
- I) El Club sólo prestará la asistencia técnica a través de una persona designada previamente y mediante acuerdo mutuo entre las partes, siendo la Jefatura del Servicio del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES la que supervise y tenga potestad sobre las competiciones a desarrollar.
- J) Suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos en los períodos de utilización de instalaciones deportivas municipales y para competiciones oficiales del Club.

El club está obligado además a las normas generales de uso y funcionamiento de la concejalía de deportes y a lo que establece la ordenanza reguladora de las cesiones de uso de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobada en Junta de Gobierno Local en fecha 18 de julio de 2022.

SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES

- D) Facilitar instalaciones deportivas municipales (calles de nado en piscinas cubiertas) al Club para el desarrollo de las competiciones oficiales sin contraprestación económica por su uso.
- E) Los entrenamientos estarán destinados a deportistas en niveles de perfeccionamiento.
- F) El período de colaboración se extenderá desde el día 01 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023.

TERCERA. - RESOLUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

Ambas partes se obligan a notificar, por escrito, la resolución del presente convenio con UN MES de antelación como mínimo.

CUARTA. - DE LA SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES.

Ambas partes, acuerdan firmar el presente Convenio, dando conformidad a todo lo expuesto en él y sometiéndose para cualquier discrepancia a la naturaleza administrativa del mismo y las decisiones que se adopten por el concejal delegado de Deportes del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES, previo procedimiento, serán inmediatamente ejecutivas, y contra las mismas cabrá recurso contencioso administrativo, sin que se suspendan, bajo ningún concepto, y por ninguna causa.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

JOSÉ MANUEL SALGADO GARCÍA



Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente CDE Natación Torrejón

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN -
CONCEJALÍA DE DEPORTES Y EL CLUB PADEL TORREJÓN PARA LA TEMPORADA
2022-2023, SOBRE CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

En Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. David Ortega Trujillo en calidad de presidente del CLUB DE PADEL TORREJÓN con C.I.F: G-84756501 y domicilio en TORREJÓN DE ARDOZ.

Ambos con la capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio, legítimamente, se reconocen y, por ello, los comparecientes han convenido en otorgar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y al efecto.

EXPONEN

Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES está interesado en recibir apoyo técnico y organizativo para el desarrollo del Campeonato Local de Pádel (Campeonato Escolar Municipal) en los Juegos Deportivos Municipales 2022- 2023.

Que el Club cuenta con suficiente estructura y preparación para asumir la mencionada organización, al tiempo que necesita la utilización de las instalaciones deportivas municipales (pistas de pádel) para el desarrollo de las competiciones oficiales en las que se hallan inscritos sus equipos de competición.

Que con arreglo a lo anteriormente expuesto pactan las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL CLUB.

- K) Colaboración en asistencia técnico-organizativa al AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES en la planificación y desarrollo del Campeonato Local de Pádel (Campeonato Escolar Municipal) en la temporada 2022 – 2023.
- L) Formalización de las licencias deportivas de los participantes en el mencionado Campeonato.
- M) La colaboración indicada en los apartados A y B se desarrollará en las instalaciones que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN - CONCEJALÍA DE DEPORTES disponga para las citadas actividades, tanto en instalaciones deportivas como en dependencias para organización y procesos burocráticos.
- N) El Club sólo prestará la asistencia técnica a través de una persona designada previamente y mediante acuerdo mutuo entre las partes, siendo la Jefatura del Servicio del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ -



CONCEJALIA DE DEPORTES la que supervise y tenga potestad sobre las competiciones a desarrollar.

- O) Suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos en los períodos de utilización de instalaciones deportivas municipales y para competiciones oficiales del Club.

El club está obligado además a las normas generales de uso y funcionamiento de la concejalía de deportes y a lo que establece la ordenanza reguladora de las cesiones de uso de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobada en Junta de Gobierno Local en fecha 18 de julio de 2022.

SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES

- G) Facilitar instalaciones deportivas municipales (pistas de pádel en C.D. "Londres" y C.D. "El Juncal") al Club para el desarrollo de las competiciones oficiales sin contraprestación económica por su uso.
- H) Las competiciones oficiales referidas sólo afectarán a los equipos de Liga Juvenil o competiciones similares, con un máximo de tres equipos.
- I) El período de colaboración se extenderá desde el día 01 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023.

TERCERA. - RESOLUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

Ambas partes se obligan a notificar, por escrito, la resolución del presente convenio con UN MES de antelación como mínimo.

CUARTA. - DE LA SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES.

Ambas partes, acuerdan firmar el presente Convenio, dando conformidad a todo lo expuesto en él y sometiéndose para cualquier discrepancia a la naturaleza administrativa del mismo y las decisiones que se adopten por el concejal delegado de Deportes del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES, previo procedimiento, serán inmediatamente ejecutivas, y contra las mismas cabrá recurso contencioso administrativo, sin que se suspendan, bajo ningún concepto, y por ninguna causa.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

DAVID ORTEGA TRUJILLO

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente Club Pádel Torrejón

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN - CONCEJALÍA DE DEPORTES Y EL CLUB DEPORTIVO BOTEPRONTO PARA LA TEMPORADA 2022-2023, SOBRE CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

En Torrejón de Ardoz, a 1 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, concejal delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de

junio de 2021 del alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. José Manuel Miranda de las Heras en calidad de presidente del C.D. BOTEPRONTO con C.I.F.: G-82904392 y domicilio en TORREJÓN DE ARDOZ.

Reconociéndose mutuamente las partes capacidad legal suficiente

EXPONEN

Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES reconoce la gran labor social que el Club realiza en Torrejón de Ardoz, asumiendo la participación del colectivo de discapacitados psíquicos en competiciones deportivas en el marco autonómico de la FEAPS.

Que el Club cuenta con suficiente estructura y preparación para asumir la preparación del mencionado colectivo y necesita instalaciones deportivas donde desarrollar los entrenamientos y competiciones oficiales.

Que con arreglo a lo anteriormente expuesto pactan las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL CLUB.

- a) Cumplir con las normativas de instalaciones que el Reglamento de Uso y Funcionamiento de la Concejalía de Deportes.
- b) Facilitar con antelación suficiente los calendarios de competiciones de los equipos que participen en competiciones organizadas por la FEAPS.
- c) Colaborar desinteresadamente con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz – Concejalía de Deportes en los actos y/o jornadas que pudieran establecerse en materia de promoción deportiva para discapacitados.
- d) Ajustarse a las disponibilidades de instalaciones que, por motivos de organización, pudieran requerir cambios de frecuencia o instalación.

El club está obligado además a las normas generales de uso y funcionamiento de la concejalía de deportes y a lo que establece la ordenanza reguladora de las cesiones de uso de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobada en Junta de Gobierno Local en fecha 18 de julio de 2022.

SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES

- a) Facilitar instalaciones deportivas municipales al Club para el desarrollo de los entrenamientos y competiciones oficiales sin contraprestación económica por su uso.
- b) Colaborar con el Club en sus necesidades operativas para llevar a cabo sus competiciones.
- c) El período de colaboración se extenderá desde el día 01 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023.

TERCERA. - RESOLUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.



Ambas partes se obligan a notificar, por escrito, la resolución del presente convenio con UN MES de antelación como mínimo.

CUARTA. - DE LA SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES.

Ambas partes, acuerdan firmar el presente Convenio, dando conformidad a todo lo expuesto en él y sometiéndose para cualquier discrepancia a la naturaleza administrativa del mismo y las decisiones que se adopten por el concejal delegado de Deportes del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - CONCEJALIA DE DEPORTES, previo procedimiento, serán inmediatamente ejecutivas, y contra las mismas cabrá recurso contencioso administrativo, sin que se suspendan, bajo ningún concepto, y por ninguna causa.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

JOSÉ MANUEL MIRANDA DE LAS HERAS

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente CD Boteprompto”.

12º.- Moción que presenta para su aprobación, el concejal delegado de Deportes y Movilidad a la Junta de Gobierno Local, relativa a la aprobación del Convenio para el desarrollo de escuelas municipales temporada 2022-2023 con el club A.D.C.P. SEVERO TORREJÓN.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

“En el objetivo que tiene esta Concejalía de deportes de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades del municipio, basado en el informe de necesidad emitido por el jefe de área de la concejalía de deportes, se ha estimado establecer convenio de colaboración para el desarrollo de diferentes escuelas deportivas con el A.D.C.P. SEVERO TORREJÓN, con C.I.F.G79427563.

Para ello se solicita la concesión de la correspondiente subvención 2022/2022/3/640821/000 que ayude al buen funcionamiento de las actividades por una cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (3.920,00 euros.).

Este coste económico irá con cargo a la aplicación presupuestaria 0703410048902 “CONVENIOS PROMOCIÓN DEPORTIVA” del presupuesto del ejercicio 2023, recogiendo las condiciones en el convenio adjunto, existiendo informe de conformidad por parte de Intervención de fecha 28 de septiembre de 2022.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y A.D.C.P. SEVERO TORREJÓN PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2022 - 2023

En Torrejón de Ardoz,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, Concejal Delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de



junio de 2021 del Alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, Dña. CLARA MARÍA DE LOS RIOS GARRIDO, actuando en calidad de PRESIDENTA de la A.D.C.P. SEVERO OCHOA, con CIF G-79427563 y domiciliado en TORREJÓN DE ARDOZ.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. l) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

II.- Que la A.D.C.P. SEVERO OCHOA tiene como finalidad la práctica del deporte del FÚTBOL SALA Y BALONCESTO, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas, el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a colaborar en lo necesario con la A.D.C.P. SEVERO OCHOA para el buen desarrollo de las actividades deportivas referidas.

SEGUNDA.- Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de la actividad durante los días y horarios que ésta se desarrolle, (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").

TERCERA. - El convenio tendrá de vigencia la temporada 2022-2023 que comprende desde el día 1 de octubre al 30 de junio.

CUARTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

QUINTA. - La A.D.C.P. SEVERO OCHOA se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

SEXTA. - La A.D.C.P. SEVERO OCHOA deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes.

SÉPTIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.



OCTAVA. - El Club deberá presentar el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

NOVENA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta de la asociación cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA. – La Asociación se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOPRIMERA. – La Asociación someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOSEGUNDA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

DECIMOTERCERA. - En contraprestación el Ayuntamiento abonará a la A.D.C.P. SEVERO OCHOA la cantidad de 3.920,00 euros. El pago se hará efectivo con carácter anticipado, al amparo del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, antes del 31 de marzo de 2023. El beneficiario deberá aportar la documentación necesaria para justificar el importe recibido y antes del día 31 de julio de 2023.

DECIMOCUARTA. - El incumplimiento de alguna o algunas de las estipulaciones designadas como Obligaciones del Club, y en todo caso, los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá originar la retirada y/o retorno de las cantidades asignadas, previo expediente de causa justificada en el que se dará la posibilidad de alegaciones al Club.

DECIMOQUINTA. - **Causas de Resolución.** - El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
El incumplimiento por parte del Club determinará para éste la obligación de



restituir al Ayuntamiento, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio.

2. Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos
3. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSEXTA. - Jurisdicción de los tribunales. - Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución, reducción o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad de Madrid.

En cuyos términos ambas partes ratifican y firman el presente convenio.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

CLARA MARÍA DE LOS RÍOS GARRIDO

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidenta ADCP Severo Torrejón”.

13º.- Moción que presenta para su aprobación, el concejal delegado de Deportes y Movilidad a la Junta de Gobierno Local, relativa a la aprobación del Convenio para el desarrollo de escuelas municipales temporada 2022-2023 con el CLUB AJEDREZ TORREJÓN.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

“En el objetivo que tiene esta Concejalía de deportes de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades del municipio, basado en el informe de necesidad emitido por el jefe de área de la concejalía de deportes, se ha estimado establecer convenio de colaboración para el desarrollo de diferentes escuelas deportivas con el CLUB AJEDREZ TORREJÓN, con C.I.F.G82632621

Para ello se solicita la concesión de la correspondiente subvención 2022/2022/3/640822/000 que ayude al buen funcionamiento de las actividades por una cantidad de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 euros.).

Este coste económico irá con cargo a la aplicación presupuestaria 0703410048902 “CONVENIOS PROMOCIÓN DEPORTIVA” del presupuesto del ejercicio 2023, recogiendo las condiciones en el convenio adjunto, existiendo informe de conformidad por parte de Intervención de fecha 28 de septiembre de 2022.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB AJEDREZ TORREJÓN, PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2022 - 2023

En Torrejón de Ardoz,

REUNIDOS

De una parte: D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, Concejal Delegado de Deportes y



Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del Alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. FRANCISCO DE LOPE MOLINA, actuando en calidad de PRESIDENTE del Club AJEDREZ TORREJÓN (en adelante el Club), con CIF G-82632621 y domiciliado en TORREJÓN DE ARDOZ.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del AJEDREZ, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas, el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a colaborar en lo necesario con del Club AJEDREZ TORREJÓN para el buen desarrollo de la actividad referida.

SEGUNDA. - Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de la actividad durante los días y horarios que ésta se desarrolle, (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").

TERCERA. - El convenio tendrá de vigencia la temporada 2022-2023 que comprende desde el día 1 de octubre al 30 de junio.

CUARTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

QUINTA. - El club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

SEXTA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes.



SÉPTIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

OCTAVA. - El Club deberá presentar el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

NOVENA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOPRIMERA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOSEGUNDA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

DECIMOTERCERA - En contraprestación el Ayuntamiento abonará al club AJEDREZ TORREJÓN la cantidad de 2.500,00 euros. El pago se hará efectivo con carácter anticipado, al amparo del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, antes del 31 de marzo de 2023. El beneficiario deberá aportar la documentación necesaria para justificar el importe recibido y antes del día 31 de julio de 2023.

DECIMOCUARTA. - El incumplimiento de alguna o algunas de las estipulaciones designadas como Obligaciones del Club, y en todo caso, los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá originar la retirada y/o retorno de las cantidades asignadas, previo expediente de causa justificada en el que se dará la posibilidad de alegaciones al Club.

DECIMOQUINTA. - **Causas de Resolución.** - El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:



1. El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
El incumplimiento por parte del Club determinará para éste la obligación de restituir al Ayuntamiento, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos
3. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSEXTA. - Jurisdicción de los tribunales. - Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución, reducción o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad de Madrid.

En cuyos términos ambas partes ratifican y firman el presente convenio.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

FRANCISCO DE LOPE MOLINA

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente Club Ajedrez Torrejón”.

14º.- Moción que presenta para su aprobación, el concejal delegado de Deportes y Movilidad a la Junta de Gobierno Local, relativa a la aprobación del Convenio para el desarrollo de escuelas municipales temporada 2022-2023 con el CLUB DEPORTIVO PARQUE DE CATALUÑA.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

“En el objetivo que tiene esta Concejalía de deportes de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades del municipio, basado en el informe de necesidad emitido por el jefe de área de la concejalía de deportes, se ha estimado establecer convenio de colaboración para el desarrollo de diferentes escuelas deportivas con el CLUB DEPORTIVO PARQUE DE CATALUÑA, con C.I.F.G28877967

Para ello se solicita la concesión de la correspondiente subvención 2022/2022/3/640820/000 que ayude al buen funcionamiento de las actividades por una cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (7.928,00 euros.).

Este coste económico irá con cargo a la aplicación presupuestaria 0703410048902 “CONVENIOS PROMOCIÓN DEPORTIVA” del presupuesto del ejercicio 2023, recogiendo las condiciones en el convenio adjunto, existiendo informe de conformidad por parte de Intervención de fecha 28 de septiembre de 2022.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB DEPORTIVO PARQUE CATALUÑA PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2022 - 2023



En Torrejón de Ardoz,

REUNIDOS

De una parte: D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, Concejal Delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del Alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. MIGUEL MONTERO GARCIA actuando en calidad de PRESIDENTE del C.D. PARQUE CATALUÑA (en adelante el Club), con CIF G-28877967 y domiciliado en TORREJÓN DE ARDOZ.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. l) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica de:

- FÚTBOL-7
- BALONCESTO
- ATLETISMO
- PADEL

Disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a colaborar en lo necesario con del Club Deportivo PARQUE CATALUÑA para el buen desarrollo de las actividades referidas.

SEGUNDA.- Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante los períodos, días y horarios a que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").

TERCERA. - El convenio tendrá de vigencia la temporada 2022-2023 que comprende desde el día 1 de octubre al 30 de junio.

CUARTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.



QUINTA. – El C.D. PARQUE CATALUÑA se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

SEXTA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes.

SÉPTIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

OCTAVA. - El Club deberá presentar el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

NOVENA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA. – El Club se compromete a colaborar con el proyecto “ESCUELA DE PADRES” que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOPRIMERA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOSEGUNDA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

DECIMOTERCERA - En contraprestación el Ayuntamiento abonará al C.D. PARQUE CATALUÑA la cantidad de 7.928,00 euros. El pago se hará efectivo con carácter anticipado, al amparo del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, antes del 31 de marzo de 2023. El beneficiario deberá aportar la documentación necesaria para justificar el importe recibido y antes del día 31 de julio de 2023.

DECIMOCUARTA. - El incumplimiento de alguna o algunas de las estipulaciones designadas como Obligaciones del Club, y en todo caso, los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá originar la retirada y/o retorno de las cantidades asignadas, previo expediente de causa justificada en el que se dará la posibilidad de alegaciones al Club.

DECIMOQUINTA. - Causas de Resolución. - El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
El incumplimiento por parte del Club determinará para éste la obligación de restituir al Ayuntamiento, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos
3. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSEXTA. - Jurisdicción de los tribunales. - Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución, reducción o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad de Madrid.

En cuyos términos ambas partes ratifican y firman el presente convenio.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

MIGUEL MONTERO GARCÍA

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente CD Parque Cataluña”.

15º.- Moción que presenta para su aprobación, el Concejal Delegado de Deportes y Movilidad a la Junta de Gobierno Local, relativa a la aprobación del Convenio para el desarrollo de escuelas municipales temporada 2022-2023 con el club CD BÁSICO BOXING

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Deportes y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

“En el objetivo que tiene esta Concejalía de deportes de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades del municipio, basado en el informe de necesidad emitido por el jefe de área de la concejalía de deportes, se ha estimado establecer convenio de colaboración para el desarrollo de diferentes escuelas deportivas con el club CD BÁSICO BOXING, con C.I.F.G83787507

Para ello se solicita la concesión de la correspondiente subvención 2022/2022/3/640823/000 que ayude al buen funcionamiento de las actividades por una cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS (2.810,00 euros.).

Este coste económico irá con cargo a la aplicación presupuestaria 0703410048902 “CONVENIOS PROMOCIÓN DEPORTIVA” del presupuesto del ejercicio 2023, recogiendo las condiciones en el convenio adjunto, existiendo informe de conformidad por parte de Intervención de fecha 29 de septiembre de 2022.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y EL CLUB DEPORTIVO BÁSICO BOXING TORREJÓN PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2022 - 2023

En Torrejón de Ardoz,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO, Concejal Delegado de Deportes y Movilidad, del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, en virtud del Decreto de 14 de junio de 2021 del Alcalde, actuando en virtud de sus competencias.

De otra parte, D. JOSÉ CARO RODRÍGUEZ, actuando en calidad de PRESIDENTE del CLUB DEPORTIVO BÁSICO BOXING (en adelante el Club), con CIF G-83787507 y domiciliado en TORREJÓN DE ARDOZ.

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES tiene encomendadas, según el artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada en la ley 27/2013, 27 de diciembre, en el apartado 2. I) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Disponiendo, fundamentalmente, para el desarrollo de todo ello, del parque de instalaciones deportivas municipales.

II.- Que el Club tiene como finalidad la práctica del deporte del BOXEO, disponiendo para ello de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrada dentro de la Federación correspondiente y demás organismos competentes.

III.- Que ambas entidades, en aras de su común finalidad de promoción y práctica deportiva, suscriben espontánea y libremente el presente convenio en materia de promoción y establecimiento de escuelas deportivas (iniciación y perfeccionamiento), el cual formalizan mediante este documento y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - EI AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES se compromete a colaborar en lo necesario con del Club Deportivo BOXING TORREJÓN para el buen desarrollo de la actividad referida.

SEGUNDA.- Igualmente, el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES cubrirá la asistencia sanitaria por lesiones deportivas ocurridas dentro de sus instalaciones durante los períodos, días y horarios a que se hace referencia en la anterior estipulación (excepto en los casos en los que los alumnos de las escuelas cuenten con seguros deportivos adicionales por participar en competiciones federadas o escolares enmarcadas en el programa de la Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte de la Comunidad de Madrid, denominado "Deporte Infantil").

TERCERA. – El convenio tendrá de vigencia la temporada 2022-2023 que comprende desde el día 1 de octubre al 30 de junio.



CUARTA. - El Club dispondrá de un listado de todos los grupos establecidos (nombre, apellidos y dirección), que deberán mantener actualizado, con indicación de los días y horario de entrenamiento, instalación, número de deportistas inscritos, nivel del grupo, monitor/entrenador y titulación de este y a disposición de la Concejalía de deportes en el momento que sea requerido.

QUINTA. - El club se someterá a la comprobación de las actividades, y facilitará toda la información técnica y de desarrollo que le sea requerida por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES.

SEXTA. - El Club deberá cumplir con la admisión de deportistas en las condiciones que establezca el Folleto de Actividades de la Concejalía de Deportes.

SÉPTIMA. - Si aumentase o disminuyese la actividad contenida en el presente convenio, necesariamente deberán renegociarse, entendiéndose que la posible variación, en más o en menos, puede venir dada por necesidades o intereses de alguna de las partes.

OCTAVA. - El Club deberá presentar el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias en las que pudiera incurrir.

NOVENA. - Todo el personal técnico necesario para impartir las actividades y/o entrenamientos, organización de estos y todas aquellas funciones necesarias para el normal desarrollo de éstos, será responsabilidad del Club, cumpliendo la legislación vigente en cada momento.

El personal técnico que impartirá las actividades deberá contar con la titulación deportiva correspondiente, ateniéndose al desarrollo reglamentario de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, modificada en la Ley 1/2019, 27 de febrero, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Todo el personal técnico (incluso el voluntario) que desarrolle actividades en contacto habitual con menores deberá contar con certificado oficial del Ministerio de Justicia que especifique que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil.

El AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES no tendrá vínculo laboral alguno ni de otra índole con dicho personal y, lógicamente, será por cuenta del Club cualquier incidencia que se produzca, así como la responsabilidad subsidiaria a que diese lugar por el incumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA. - El Club se compromete a colaborar con el proyecto "ESCUELA DE PADRES" que pondrá en marcha la Concejalía de Deportes según se determine.

DECIMOPRIMERA. - El Club someterá al AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES la programación de actividades para el curso siguiente (temporada deportiva), reservándose la entidad municipal (AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES) la facultad de introducir las modificaciones que estime oportunas.

DECIMOSEGUNDA. - El Club deberá cumplir con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes en materia deportiva y con los diferentes protocolos de uso de instalaciones deportivas, elaborados por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ - CONCEJALÍA DE DEPORTES, además del protocolo establecido por la federación territorial pertinente.

DECIMOTERCERA - En contraprestación el Ayuntamiento abonará al C.D. BOXING TORREJÓN la cantidad de 2.810,00 euros. El pago se hará efectivo con carácter anticipado, al amparo del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, antes del 31 de marzo de 2023. El

beneficiario deberá aportar la documentación necesaria para justificar el importe recibido y antes del día 31 de julio de 2023.

DECIMOCUARTA. - El incumplimiento de alguna o algunas de las estipulaciones designadas como Obligaciones del Club, y en todo caso, los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá originar la retirada y/o retorno de las cantidades asignadas, previo expediente de causa justificada en el que se dará la posibilidad de alegaciones al Club.

DECIMOQUINTA. - Causas de Resolución. - El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
El incumplimiento por parte del Club determinará para éste la obligación de restituir al Ayuntamiento, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos
3. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSEXTA. - Jurisdicción de los tribunales. - Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución, reducción o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad de Madrid.

En cuyos términos ambas partes ratifican y firman el presente convenio.

JOSÉ MIGUEL MARTÍN CRIADO

JOSÉ CARO RODRÍGUEZ

Concejal delegado de Deportes y Movilidad

Presidente CD Básico Boxing”.

16º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad y Protección Civil a la Junta de Gobierno Local para proponer acuerde la destrucción de vehículos cedidos por sus propietarios, según listado de fecha 14 de septiembre de 2022.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Protección Civil que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno acuerde:

En relación con los listados de vehículos cedidos por sus propietarios para su destrucción de fecha 28 de Septiembre que han sido remitidos por la Policía Local.

PROPONE

PRIMERO. Aprobar relación de vehículos que han sido CEDIDOS POR SUS PROPIETARIOS A ESTE AYUNTAMIENTO, que a continuación se relacionan,



resultando un total de 2 vehículos. Que se adjudican a HNOS. PIQUERAS S.L. concesionaria del servicio de achatarramiento y destrucción.

MATRICULA	MARCA MODELO	Nº BASTIDOR	PROPIETARIO	DNI
7038BLY	FORD FOCUS	WF0AXXWPDA1R55044	JUAN LLOCLLA LAURENTE	X5605138S
8588DPK	PEUGEO T 307	VF33H9HXC84120696	JIANWEI ZHANG	X6182516R

SEGUNDO: La empresa concesionaria deberá aportar la Certificación Individual de Destrucción de cada vehículo, emitida por la empresa autorizada que la realice para la tramitación de baja definitiva en la Jefatura Provincial de Tráfico.

TERCERO: Que se comunique el Acuerdo a la empresa adjudicataria, Policía Local, Intervención y Dpto. de Contratación.

No obstante, esta Junta de Gobierno acordará lo pertinente.

Torrejón de Ardoz, 28 de Septiembre de 2022. EL CONCEJAL DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL. P.D.A.- de fecha 11 de noviembre de 2019. Fdo: D. Juan José Crespo Rincón.”

17º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad y Protección Civil a la Junta de Gobierno Local en relación a la Convocatoria del XXXIII Concurso local de dibujo sobre Educación y Seguridad Vial para el ejercicio 2023.

La moción del Concejal Delegado de Seguridad y Protección Civil relativa a la “Convocatoria del XXXIII Concurso local de dibujo sobre Educación y Seguridad Vial para el ejercicio 2023” queda sobre la mesa.

18º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación a la aprobación de las bases reguladoras de la Campaña de Compras por Torrejón en las Mágicas Navidades 2022/2023.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene la intención de realizar una nueva campaña “De Compras por Torrejón en las Mágicas Navidades” dentro de la campaña de Navidad 2022 y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de la ciudad. El objetivo de esta campaña consiste en la dinamización del comercio de Torrejón de Ardoz, potenciando las compras en el comercio de proximidad y premiando a los clientes que realicen sus compras navideñas en los comercios que se adscriban a la campaña.

Podrán participar en ella todos aquellos pequeños y medianos comercios de la ciudad que estén dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en alguno de los epígrafes comprendidos en el sector de comercio menor, que pertenezcan al término municipal de Torrejón de Ardoz y estén en posesión de la licencia municipal correspondiente.

La Campaña “De Compras por Torrejón en las Mágicas Navidades” se instrumenta siguiendo unas bases reguladoras y es por ese motivo por lo que se presenta esta moción, en el sentido de proponer:

- La aprobación de las de las bases reguladoras de la Campaña “De Compras por Torrejón en las Mágicas Navidades”
- Facultar al C.D. de Empleo y Contratación para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

Acuerdo que someto a la consideración y adopción de los acuerdos que la Junta de Gobierno Local que se estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz, a 30 de septiembre de 2022. C.D. DE EMPLEO Y CONTRATACIÓN. Fdo. Ainhoa García Jabonero. P.D.A. 17/06/2019.”

BASES DE PARTICIPACIÓN EN LA CAMPAÑA DE NAVIDAD “DE COMPRAS POR TORREJON EN LAS MÁGICAS NAVIDADES” DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO DE TORREJÓN DE ARDOZ

NOVIEMBRE 2022

1. INTRODUCCIÓN

Dentro de la campaña de Navidad y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de nuestra ciudad impulsado desde el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se convocan las bases de participación en La Campaña “De Compras por Torrejón en Las Mágicas Navidades”.

2. OBJETIVO

El objetivo de esta campaña consiste en la dinamización del pequeño y mediano comercio de la ciudad de Torrejón de Ardoz, potenciando las compras en el comercio de proximidad y premiando a los clientes que realicen sus compras navideñas en los comercios que se adscriban a la Campaña.

3. PARTICIPANTES

Podrán participar todos aquellos pequeños y medianos comercios de la ciudad de Torrejón de Ardoz que cumplan los siguientes requisitos:

1º.- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en alguno de los epígrafes comprendidos en el sector de comercio menor.

2º.- Tener establecimiento abierto al público en el término municipal de Torrejón de Ardoz y estar en posesión de la licencia municipal correspondiente.

4. CONVOCATORIA



- a) Esta convocatoria se publicará en el BOCAM.
- b) Existe crédito presupuestario suficiente por importe de 11.012,34 €.
- c) Esta convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva.
- d) El órgano competente para la instrucción y resolución de este procedimiento de concesión de premios será la Junta de Gobierno Local

5.- ENTIDAD ORGANIZADORA

La Entidad Organizadora de la Campaña “De Compras por Torrejón en las Mágicas Navidades”, reconociendo como tal a aquella encargada de su gestión, coordinación, mantenimiento, inspección, arbitraje y seguimiento será el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

6. CAMPAÑA “DE COMPRAS PORTORREJON EN LAS MÁGICAS NAVIDADES DE TORREJÓN”

DESARROLLO DE LA CAMPAÑA

Desde el día 18 de noviembre de 2022 y hasta el 5 de enero de 2023, todas las personas que realicen compras superiores a 20 € en los comercios adscritos a la Campaña “De Compras por Torrejón en las Mágicas Navidades”, recibirán una Tarjeta-Rasca. Los comercios adscritos a la Campaña tendrán carteles identificativos de la Campaña **que habrán de estar situados en lugar visible en el establecimiento.**

Los clientes a través de las Tarjetas-Rasca podrán optar a dos tipos de premios:

1º.- Premios directos de 100 euros a canjear en compras en un único comercio de los adheridos a la campaña a elegir por el premiado. **Las Tarjetas-Rasca premiadas se canjearán en la Concejalía de Empleo hasta el día 13 de enero de 2023**, y una vez solicitados los datos del ganador, se procederá a realizarle una transferencia por el valor del premio para que pueda elegir el comercio de los adscritos a la Campaña, al que desea hacer la compra, presentando, de forma obligada, posteriormente justificante de ella, de no ser así se requerirá el reintegro del importe pagado (Artículos 36 al 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Hay un total de 2.000 € en Tarjetas-Rasca premiadas.

2º.- Todas las Tarjeta-Rasca no premiadas podrán participar en el sorteo de cuatro premios consistentes en: cuatro Cheques compra de 3.703,70€, 2.469,14€, 1851,85€ y 987,65€ respectivamente a los cuales se les practicará la retención legalmente establecida de IRPF (19%) y un lote de productos. Las Tarjetas-rasca deben cumplimentarse con los datos correspondientes y depositarse en las urnas ubicadas en los espacios indicados al respecto hasta el 5 de enero de 2023.

No podrán realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente





a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. (Art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

ADSCRIPCIÓN DE LOS COMERCIOS

Todos aquellos comercios que quieran participar sólo tendrán que inscribirse por e-mail concejaliaempleo@ayto-torrejon.es o bien en el nº de teléfono 91 6749856 en horario de 8:00 a 15:00 del 17 al 21 de octubre, fecha límite para aparecer en la publicidad de la Campaña, las solicitudes posteriores, si bien serán admitidas, no aparecerán en la cartelería.

CARTELERIA Y TARJETAS-RASCA

A cada establecimiento participante se le hará entrega de cartelería y Tarjetas-Rasca para el sorteo. Ambas cosas se podrán recoger en la Concejalía de Empleo C/ Londres s/n, Urb. Torrejón 2000, Tfno.- 91.674.98.56, e-mail: concejaliaempleo@ayto-torrejon.es, antes del día de comienzo de la Campaña.

TARJETAS-RASCA CON PREMIOS DE 100 €

Existen un total de 20 Tarjetas-Rasca con premios directos de 100 € que el ganador deberá entregar en la Concejalía de Empleo antes del 13 de enero de 2023, no se recogerán ni abonarán Tarjetas-Rasca entregados con posterioridad a esta fecha.

Posteriormente se canjeará en uno de los establecimientos adscritos a la Campaña, en ningún caso se entregará directamente al comercio en el que se canjee el premio. Es requisito indispensable que la Tarjeta-Rasca esté debidamente cumplimentada con los datos requeridos.

El ganador presentará factura de la compra de los 100 €, en la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

PREMIOS CHEQUE-COMPRA

Los cheques - compra por valor 3.703,70€, 2.469,14€, 1.851,85€ y 987,65€ se sortearán una vez finalizada la campaña entre todas las Tarjetas-Rasca que estén depositadas en las urnas hasta el 5 de enero de 2023 y estén correctamente cumplimentadas.

El sorteo se realizará ante el secretario del Ayuntamiento durante la segunda quincena del mes de enero de 2023 y será publicado en la web del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Los cheques-compra tendrán que canjearse en compras no superiores a 300 € en cualquiera de los comercios inscritos en la campaña hasta llegar a la cuantía del cheque- premio. En este caso desde la Concejalía de Empleo se pondrán en contacto con los ganadores que



deberán realizar una relación de las compras que vayan a realizar, debidamente detallada.

Una vez emitidas las facturas por los comercios elegidos por los ganadores, deberán presentarse en la Concejalía de Comercio, procediendo el Ayuntamiento a abonar los importes.

Los premios llevarán aplicadas las retenciones fiscales oportunas que marque la legislación vigente.

LOTE PRODUCTOS DONADOS PARA LA CAMPAÑA

El premio consistente en un lote de diversos productos se constituye con los productos donados por los comercios participantes en la Campaña, Dichos productos deberán entregarse en la Oficina de Empleo de la calle Londres, s/n, primera planta antes del día 10 de enero de 2023.

SORTEO DE LOS GANADORES DE LA CAMPAÑA

El sorteo para elegir a los ganadores se realizará la segunda quincena de enero de 2023 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

SITUACIÓN DE LAS URNAS

Las urnas donde se depositan las Tarjetas-Rasca de la Campaña “De Compras por Torrejón en las Mágicas Navidades” estarán ubicadas en:

- CC. El Circulo (Avda. Constitución 90) en horario comercial.
- Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Plaza Mayor, 1), de L-V de 8.00 a 15.00 h. excepto el 6, 8, y 26 de diciembre y 2 de enero.
- Oficina Municipal de Empleo (C/ Londres, sn, Torrejón 2000) de L-V de 8.00 a 15.00 h. excepto el 6, 8 y 26 de diciembre y 2 de enero.
- Centro Comercial Parque de Cataluña (C/ Silicio 34) en horario comercial.
- Galerías Comerciales de Orbasa, Las Veredillas, Maragato y Plaza Mayor en horario comercial.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma al margen”

19º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente de contratación PA 66/2022 Ejecución de proyecto de rehabilitación de firmes de calzada en diversas calles del municipio de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:



“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 66/2022, iniciado para la contratación de la EJECUCION DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE FIRMES DE CALZADA EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 15 de septiembre de 2022, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LOTE	LICITADOR	PUNTUACION TOTAL
1	ASFALTOS VICALVARO S.L.	100,00 puntos
	TRABIT S.A.	99,62 puntos
	ASFALTOS Y PAVIMENTOS SA	99,46 puntos
	PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U	99,34 puntos
	ASFALTOS AUGUSTA	99,21 puntos
	TECNOFIRMES	99,13 puntos
	ATOSA	98,99 puntos
	OVISA	98,52 puntos
	PADECASA	98,07 puntos
	ASFALTOS JAEN, S.L.U	98,00 puntos
	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS	97,18 puntos
	SERRANO AZNAR EIFFAGE	96,08 puntos
	AGLOMERADOS LOS SERRANOS EIFFAGE	95,01 puntos
	ECOASFALT	94,29 puntos
	MASFALT	93,12 puntos
	OPAIN	87,10 puntos
	SERANCO, S.A.U	79,60 puntos
	LICUAS, S.A	73,27 puntos
	VIIRTON	72,83 puntos
	PAVASAL	68,44 puntos





	VIALES Y VIAS PUBLICAS	67,66 puntos
	ALVAC	64,29 puntos
	ALVARO VILLAESCUSA, S.A	61,51 puntos
	BECSA, S.A	57,71 puntos
	DURANTIA INFRAESTRUCTURAS	53,23 puntos
	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN	35,17 puntos
2	ASFALTOS VICALVARO	100,00 puntos
	ASFALTOS AUGUSTA	99,28 puntos
	ATOSA	99,16 puntos
	TRABIT	98,76 puntos
	PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U	98,28 puntos
	PADECASA	98,00 puntos
	ASFALTOS JAEN, S.L.U	97,67 puntos
	OVISA	97,03 puntos
	ASFALPASA	95,98 puntos
	TECNOFIRMES	95,17 puntos
	ECOASFALT	94,65 puntos
	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS	88,33 puntos
	SERRANO AZNAR EIFFAGE	86,65 puntos
	AGLOMERADOS LOS SERRANOS EIFFAGE	83,84 puntos
	OPAIN	76,76 puntos
	SERANCO, S.A.U	76,40 puntos
	VIALES Y VIAS PUBLICAS	75,39 puntos
	LICUAS, S.A	73,70 puntos
	MASFALT	72,85 puntos
	VIIRTON	68,82 puntos
ALVARO VILLAESCUSA, S.A	68,17 puntos	
	PAVASAL	68,12 puntos
	ALVAC	63,34 puntos



BECSA, S.A	55,26 puntos
DURANTIA INFRAESTRUCTURAS	50,58 puntos
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN	28,97 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 66/2022 EJECUCION DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE FIRMES DE CALZADA EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ como sigue:

- Lote 1: Calle Curas (de Ronda Norte a calle Madrid), calle Juan Ramón Jiménez (de Ronda Norte a calle Madrid), calle Torrejón (mitad sur calzada), Avda. Constitución (tramos Límite a Toledo, Ctra. de la base (de Constitución a Avda. de Madrid), Avda. Descubrimientos (de Constitución a glorieta vía servicio A2), Ctra. Loeches (de salida túnel a Glorieta Progreso), calle Solana (de Ctra. Loeches a Azufre) a la mercantil TRABIT SLU con CIF: B28114957 por un importe de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (765.896,00 €) más CIENTO SESENTA MIL OCHOIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (160.838,16 €) correspondientes al IVA, lo que supone una baja de 24,33%.
- Lote 2: Avda. Unión Europea, Circunvalación, calle Camporreal, calle pozo de las Nieves (de Circunvalación a Garabay), calle Hilados, calle Brújula, calle Álamo (de pozo de las Nieves a Hierro) a la mercantil ASFALTOS VICALVARO S.L. con C.I.F.: B81767246, por un importe QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS (552.215,00 €) más CIENTO QUINCE NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE EUROS (115.965,15 €) correspondientes al IVA, lo que supone una baja de 25,70%.

Tal y como se establece en el pliego en la cláusula segunda del pliego de condiciones económico administrativas, que dice lo siguiente: “...***Los licitadores podrán presentar oferta a uno o a los dos lotes, si bien, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la LCSP, se limitará a UNO el número de lotes que puedan adjudicarse a cada licitador, salvo en el caso de que sólo existiera un único licitador en alguno de ellos y siempre que cumpla con los requisitos de solvencia señalados en este pliego.***”

En el caso de que la oferta más ventajosa conforme al único criterio en ambos lotes sea de la misma licitadora, ésta deberá comunicar al órgano de contratación la renuncia a uno de los lotes, adjudicándose en este caso el lote al que renunciara a la siguiente oferta más ventajosa...”; la mercantil Asfaltos Vicálvaro resultó ser la oferta económica más ventajosa por lo que presentó renuncia a la adjudicación del Lote 1.

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el lote 1 a la mercantil Trabit SLU son

por ser la segunda en mejor puntuación frente a las demás licitadores, tras la renuncia de adjudicación del lote 1 de la mercantil con la oferta económica mas ventajosa y cumplir con todos los requisitos del pliegos, los motivos por los que se adjudica el lote 2 a la mercantil Asfaltos Vicálvaro S.L. son por haber obtener el único licitador y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas.

SEXTO.- Notificar a los adjudicatarios, y a los no adjudicatarios emplazándoles a la firma del contrato.

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Concejalía de Conservación de la Ciudad (Obras).

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 29 de septiembre de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

20º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente de contratación PA 59/2022 Suministro e instalación, mediante arrendamiento sin opción a compra, de diez (10) desfibriladores semiautomáticos en totem para el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 59/2022, iniciado para la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN, MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA, DE DIEZ (10) DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS EN TOTEM PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 15 de septiembre de 2022, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:



LICITADORES	PUNTUACION SOBRE B
ANEK- S3 S.L.	100,00 PUNTOS

PRIMERO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 59/2022 SUMINISTRO E INSTALACIÓN, MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA, DE DIEZ (10) DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS EN TOTEM PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ a la mercantil ANEK-S3 S.L. con CIF: B85649903, por un importe de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.995,50 €) más TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (3.779,05 €) correspondientes al IVA. La cuota máxima por desfibrilador será de TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (39,99 €) más OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (8,40 €) correspondiente al IVA.

SEGUNDO.- El periodo de vigencia del contrato será de CUARENTA Y CINCO MESES (45) desde la firma. Se prevé inicio de contrato el 5 de septiembre de 2022.

El plazo de entrega de los DESA así como su mantenimiento y conexión al 112, será al siguiente día de la adjudicación del contrato.

Tras finalización del contrato de renting no habrá opción a compra de los DESA.

Los desfibriladores deberán cumplir la normativa vigente según RD 159/2019 de 16 de octubre, en el que se regulan los productos sanitarios, ostentando el marcado CE que garantiza su conformidad con los requisitos esenciales que les resulten de aplicación. Deberán ser calibrados anualmente.

TERCERO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria del mismo, emplazándole a la firma del mismo.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Salud Laboral.

SEXTO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 29 de septiembre de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

21º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la continuidad del contrato PA 62/2018 Prestación de diversos servicios en el local ubicado en el C.D. Londres.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha se adjudicó el expediente de contratación PA 62/2018 17 de septiembre de 2018, se adjudicó la PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL LOCAL UBICADO EN EL C.D. LONDRES al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BASKET TORREJON, con C.I.F. G-83096339, posteriormente se prórrogó por dos años más, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2020.

En el pliego condiciones económico administrativas se prevé en la clausula sexta lo siguiente: “....*El contratista estará obligado a continuar al frente del servicio durante un plazo máximo de tres meses una vez terminado el contrato si así lo dispusiera el órgano de contratación a fin de que la prestación del servicio no se vea interrumpida durante el periodo de tiempo necesario para la adjudicación de un nuevo contrato.*”

La prórroga acaba el día 4 de octubre de 2022, por tal motivo se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la continuidad del contrato PA 62/2018 PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL LOCAL UBICADO EN EL C.D. LONDRES, hasta la formalización del nuevo contrato que se encuentra en licitación, expediente PA 89/2022 SERVICIO DE BAR – CAFETERÍA EN LOCAL UBICADO EN EL C.D. LONDRES (entrada por C/ Lisboa).

SEGUNDO.- La duración de la continuidad será como máximo de tres meses, ya que la adjudicación del nuevo expediente se prevé que se produzca en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de apertura de las proposiciones, prevista para el 19 de octubre de 2022.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario del mismo.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a los Departamento de Contratación, Intervención y Concejalía de Deportes.

Torrejón de Ardoz, a 29 de septiembre de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

Seguidamente se debaten en la Junta de Gobierno Local **dos (2) puntos no incluidos en el orden del día**, cuyos expedientes son aportados en este acto por sus respectivos proponentes, por lo que no se cumple el plazo establecido en el artículo 177 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para su examen por Secretaría.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del Expte PA 71/2022 EJECUCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS DE REFORMA DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO “JORGE GARBAJOSA” DE TORREJÓN DE ARDOZ

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:



“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 71/2022, iniciado para la contratación de las obras de EJECUCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS DE REFORMA DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO “JORGE GARBAJOSA” DE TORREJÓN DE ARDOZ, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 14 de septiembre de 2022, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADORES	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION SOBRE C
LICUAS S.A.	54,17 puntos	40,00 puntos
INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS S.L.	55,00 puntos	30,00 puntos
PACHECO ASESORAMIENTO Y MANTENIMIENTO S.L.	54,48 puntos	27,00 puntos
SOTECNISOL S.L.	54,68 puntos	21,00 puntos
GRUPO ADMINISTRACION DIRECCION INNOVACION S.L.	33,73 puntos	30,00 puntos

PRIMERO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 71/2022 EJECUCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS DE REFORMA DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO “JORGE GARBAJOSA” DE TORREJÓN DE ARDOZ a la mercantil LICUAS S.A. con CIF: A78066487, por un importe de TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (313.791,74 €) más SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (65.896,27 €) correspondientes al IVA, lo que supone una baja del 14,23%.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será de SEIS MESES, contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo.

TERCERO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los motivos por lo que se adjudica el expediente de contratación a la mercantil LICUAS S.A., son por haber obtenido la máxima puntuación frente a las demás licitadoras conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, y además, cumplir con todos los requisitos de los pliegos.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y a los no adjudicatarios, emplazándole a la firma del mismo.



SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Conservación de la Ciudad (Obras) y Salud Laboral.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 3 de octubre de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del Expte PA 70/2022 EJECUCION DE PROYECTO DE OBRAS DE REFORMA DE LAS CUBIERTAS DE DIVERSOS COLEGIOS PÚBLICOS DE TORREJÓN DE ARDOZ

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 70/2022, iniciado para la contratación de las obras de EJECUCION DE PROYECTO DE OBRAS DE REFORMA DE LAS CUBIERTAS DE DIVERSOS COLEGIOS PÚBLICOS DE TORREJÓN DE ARDOZ de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 19 de septiembre de 2022, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADORES	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION SOBRE C
LICUAS S.A.	54,94 puntos	45,00 puntos
INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS S.L.	55,00 puntos	32,00 puntos
PACHECO ASESORAMIENTO Y MANTENIMIENTO S.L.	54,94 puntos	45,00 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 70/2022 EJECUCION DE PROYECTO DE OBRAS DE REFORMA DE LAS CUBIERTAS DE DIVERSOS COLEGIOS PÚBLICOS DE TORREJÓN DE ARDOZ a la mercantil LICUAS S.A. con CIF: A78066487, por un importe de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS (337.082,22 €) más SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CENITMOS (70.787,27 €) correspondientes al IVA, lo que supone una baja del 14,15%.



TERCERO.- El plazo de ejecución de las obras será de **SEIS MESES**, contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo.

CUARTO.- Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

QUINTO.- Los motivos por lo que se adjudica el expediente de contratación a la mercantil LICUAS S.A., son por haber obtenido la máxima puntuación frente a las demás licitadoras conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, y además, cumplir con todos los requisitos de los pliegos.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y a los no adjudicatarios, emplazándole a la firma del mismo.

SEPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Conservación de la Ciudad (Obras) y Salud Laboral.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. En Torrejón de Ardoz, a 3 de octubre de 2022. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y quince minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).

Ver fecha y firma al margen.

